



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 24 Sec. IX

Lunes 24 de marzo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG31/2025, Acuerdo CG33/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG31/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL RELATIVA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

Table with 2 columns: Term and Definition. Includes entries for Anexo 21, Comisión, CAE, CAEL, Consejo General, Constitución Federal, Constitución Local, Convocatoria Decreto, DEECYC, and INE.

Table with 2 columns: Term and Definition. Includes entries for Instituto Estatal Electoral, LGIPE, Lineamientos, LIPEES, OPLE, PEEPJL 2025, Reglamento de Elecciones, Reglamento Interior, SE, and SEL.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, el cual establece diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación.
II. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.
III. Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG236/2024 "Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de integración de las distintas comisiones permanentes señaladas en el artículo 130, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en virtud de la designación de la Consejera Electoral Mtra. Flor Terecíta Barceló Noriega y los Consejeros

*Electoral*es Dr. Jaime Olea Miranda y Mtro. Wilfredo Román Morales Silva, para que formen parte de las mismas”.

- IV. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- V. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del estado.
- VI. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG2501/2024 *“Por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos”*.
- VII. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado, hasta cuatro Magistraturas de los Tribunales Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- VIII. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2025 *“Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- IX. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG03/2025 *“Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.
- X. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del estado de Sonora, emitió el Acuerdo 48 por el que, mediante el procedimiento de insaculación pública, se determinaron los cargos que se elegirán por voto popular en la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.
- XI. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el Decreto.

- XII. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del estado de Sonora, aprobó el Acuerdo 49 mediante el cual emitió la Convocatoria General Pública, en los términos que precisa la Ley 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, la cual convoca a los Poderes del estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación, así como para que convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado.

- XIII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 *“Por el que se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora”*.

- XIV. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG52/2025 *“Por el que se emiten directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025”*.

- XV. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2025 *“Por el que se determinan los consejos municipales electorales y las oficinas municipales que habrán de instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, así como su integración”*.

- XVI. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 *“Por el que se aprueba el Calendario Electoral y Plan Integral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.

- XVII. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG24/2025 *“Por el que se aprueba la propuesta de Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a la Estrategia de Capacitación Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025”*.

- XVIII. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CPECYCE02/2025 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores(as) Electorales Locales y Capacitadores(as)”*

Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como la Convocatoria*.

CONSIDERANDO

Competencia

- 1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa a los Lineamientos, así como la Convocatoria, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r), 494, numeral 3 y 495, numeral 4 de la LGIPE; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 112, numerales 1, 2, incisos c) y d) y 3, inciso b), 114, numeral 1, inciso i) y 116, numerales 1, 3 y 4, inciso a) del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 BIS, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Local; artículos transitorios Segundo, Tercero y Noveno del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local; 1, 3, 66, párrafo primero, fracción VI, 101, 103, 109, 110, fracciones I, III, V, y VII, 111, fracciones I, V, VI, XV y XVI, 112, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 368, párrafos primero y tercero, 369, 371, 372, 377, 378, párrafo primero, fracciones II, XI y XII, 385, párrafo tercero, 399, 400 y 401 de la LIPEES; artículos transitorios Tercero, Décimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Sexto del Decreto; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones para la preparación de la jornada electoral, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado INE y las que determine la Ley respectiva.
- 3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que: en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectorales los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual

está integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho voz y voto.

- 4. Que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió Decreto por el cual declara reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre del año dos mil veinticuatro, iniciando su vigencia el día siguiente de su publicación, por el cual se modificó la forma en que se integra el Poder Judicial de la Federación y se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de las entidades federativas, de entre las cuales se destacan las siguientes:

**Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:*

*...
Segundo. - El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

"Octavo. - ... Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto."

5. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPLE, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero, Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r) de la LGIPE, dispone que a los OPLE les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; así como las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que establezca la legislación local correspondiente.
8. Que el artículo 494, numeral 3 de la LGIPE, señala que el INE y los OPLE, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la

organización del proceso electivo, su Jornada Electoral y los cómputos de los resultados electorales.

9. Que el artículo 495, numeral 4 de la LGIPE, establece que las personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución Federal.
10. Que el artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, establece la definición de CAEL y SEL, conforme a lo siguiente:

"b) **CAE local:** Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente;

ee) **SE local:** Supervisor o Supervisora Electoral local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente;"

11. Que el artículo 112, numerales 1, 2, incisos c) y d) y 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones, disponen que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral; que las líneas estratégicas serán, al menos entre otras, las de contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral, así como el propio programa de asistencia electoral; y por último, que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso, entre los cuales se encuentra el Manual de contratación de SE y CAE.
12. Que el artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, señala que, el Manual de contratación de las y los SE y CAE, será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE; y establecerá lo relativo al perfil, competencias requeridas, funciones, procedimientos, mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y CAE, comprendiendo, al menos, el tema relacionado con el reclutamiento, selección, designación y capacitación de SEL y CAEL.

13. Que el artículo 116, numerales 1, 3 y 4, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General del INE para cada proceso electoral federal o local, donde dicho programa contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán las y los SE y CAE y, en su caso, las y los SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a los OPLE, donde se desarrollará al menos lo relativo a las actividades de apoyo de las y los SE y CAE y, en su caso, las y los SEL y CAEL, en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral.

14. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

15. Que en el artículo 113 BIS, párrafo primero, de la Constitución Local, se establece que las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y las Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda.

Por su parte, la fracción IV del citado artículo 113 BIS de la Constitución Local, establece que, el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

16. Que el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial, establece en sus artículos transitorios Segundo, Tercero y Noveno, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Juezas y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en las fracciones I, II y III del párrafo anterior, al cierre de la convocatoria que emita el Congreso del Estado, serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para un cargo o distrito judicial diverso. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria conforme a las disposiciones transitorias aplicables de la presente Ley.

Las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias a ningún haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 113 BIS de la presente Ley, misma que tendrá efectos hasta

en tanto entren en funciones las y los Magistrados que resulten electos; en estos casos, cualquier haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Para las elecciones extraordinarias de 2025, el Congreso del Estado emitirá la convocatoria sin ajustarse a los plazos y fechas establecidas en las fracciones primera y tercera en el artículo 113 BIS de la presente Ley.

Toda vez que, la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, de Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, Juezas y Jueces será escalonada, se renovarán los cargos en la elección extraordinaria del año 2025 conforme a lo siguiente:

a). - Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Poder Judicial entregará al Congreso del Estado un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras a más tardar cinco días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, indicando su Distrito Judicial, región, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados y la demás información que se le requiera, y

b). - El Congreso del Estado determinará la porción de cargos a elegir en cada circuito o distrito judicial considerando, en primer término, las vacancias, renunciaciones y retiros programados. Los cargos restantes serán seleccionados mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de hasta la mitad de los cargos que correspondan, sin considerar el cargo del Presidente del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia mismo que durará en su encargo de Presidente hasta la renovación que dé lugar la elección ordinaria que se lleve a cabo el año 2027, en los términos de la presente Ley. El Congreso del Estado tendrá siete días naturales posteriores a la recepción del listado para la determinación de la totalidad de los cargos.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial del Estado de Sonora deberá concluir en la elección concurrente con la elección ordinaria del año 2027.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

...

ARTÍCULO NOVENO. - El Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para realizar las adecuaciones a las leyes aplicables que corresponden para dar cumplimiento al mismo. Entretanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones

constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga a la presente Ley.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 22 de esta Constitución, por lo que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, observará las leyes que se emitan en los términos de la presente Ley".

17. Que el artículo 1 de la LIPEES, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio del estado de Sonora y que, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales previstas en la referida Ley contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales.

18. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.

19. Que el artículo 10, fracción IV de la LIPEES, señala que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos, tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatas y candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

"IV.- Cargos del poder Judicial: Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en los términos de la presente Ley. En este no aplican las candidaturas independientes."

20. Que el artículo 66, párrafo primero, fracción VI de la LIPEES, establece que la ciudadanía tiene la obligación de participar activamente en las diferentes etapas del proceso electoral, a fin de asegurar su desarrollo conforme a la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES, por lo que, deberán, prestar en forma obligatoria y gratuita, las funciones electorales para las que sean requeridos, con excepción de las realizadas profesionalmente que sí serán retribuidas.

21. Que el artículo 101 de la LIPEES, establece que, el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida Ley electoral local.

De igual manera dispone que, este Instituto Estatal Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones señaladas en el

párrafo anterior; además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa, por lo que, contará, durante el proceso electoral, con órganos desconcentrados denominados consejos distritales electorales y consejos municipales electorales, en los términos de la presente Ley.

En el ejercicio de esa función estatal, tanto el Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

22. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un consejero presidente y 6 consejerías electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo por un período de 7 años y no podrán ser reelectos o reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos o removidos por el Consejo General del INE, por las causas graves que establezca la LGIPE; las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las y los consejeros electorales presentes, salvo que la Ley prevea una mayoría calificada.
23. Que el artículo 109 de la LIPEES, señala que, el Instituto Estatal Electoral, depositario de la autoridad electoral en la Entidad, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en el título V de la LGIPE.
24. Que el artículo 110, fracciones I, III, V y VII de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
25. Que el artículo 111, fracciones I, V, VI, XV y XVI de la LIPEES, señalan que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere a la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a

cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; así como todas las no reservadas al INE.

26. Que el artículo 112 de la LIPEES, señala que, el Instituto Estatal Electoral tiene su domicilio en la capital del estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del estado de Sonora.
27. Que el artículo 114 de la LIPEES, dispone que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género quinen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
28. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, establece que el Consejo General tiene atribuciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.
29. Que el artículo 368, párrafos primero y tercero de la LIPEES, establece que las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del estado serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LIPEES y demás normatividad aplicable en la materia emitida por el Consejo General. El Instituto Estatal Electoral en el ámbito de sus competencias, será la autoridad responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral y los cómputos de la elección.
30. Que el artículo 369 de la LIPEES, establece que para la elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal y del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel estatal, así como de aquellas personas juzgadoras que tengan competencia estatal, y para el caso de Magistradas y Magistrados Regionales, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará por circuito o distrito judicial.
31. Que el artículo 371 de la LIPEES, dispone que el proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del estado.

32. Que el artículo 372 de la LIPEES, señala que, para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con su publicación, la cual será emitida por el Congreso del Estado conforme a lo establecido en los artículos 113 BIS, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, así como 373 de la presente Ley, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Estatal.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

La etapa de asignación de cargos inicia cuando el Instituto Estatal realiza la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye una vez que, el Instituto Estatal hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva, o en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.

Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

El Instituto Estatal habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley."

33. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

34. Que el artículo 378, párrafo primero, fracciones II, XI y XII de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del estado corresponde al Consejo General lo siguiente:

"II. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

...

XI. Aplicar los lineamientos que el Instituto Nacional emita respecto de los procesos de elección de las personas Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

XII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes."

35. Que el artículo 385, párrafo tercero de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará el plan de coordinación y llevará a cabo la instalación de los órganos desconcentrados estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda.
36. Que el artículo 399 de la LIPEES, señala que el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del estado, se realizará de forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:

- a) Personas Magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;

- b) Personas Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- c) Personas Magistradas de Tribunales Regionales de Circuito;
- d) Personas Juezas.
37. Que el artículo 400 de la LIPEES, dispone que los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. El Consejo General emitirá la normatividad que regule esta etapa.
38. Que el artículo 401 de la LIPEES, establece que concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado respectivo, emitirá el acta de cómputo de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos de cada una de las candidaturas. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
39. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto, dispone que el Instituto Estatal Electoral atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los poderes judiciales en las entidades federativas.
40. Que el artículo transitorio Décimo Tercero del Decreto, señala que, para el PEEPJL 2025, por excepción a lo dispuesto en el artículo 378 de la LIPEES y demás aplicables del referido Decreto, el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad de instalar los órganos desconcentrados que considere necesarios para el debido cumplimiento de la referida Ley, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
41. Que el artículo transitorio Décimo Quinto del Decreto, establece que, el Instituto Estatal Electoral por excepción a lo establecido en el artículo 385 del presente decreto, tendrá la facultad para realizar las adecuaciones correspondientes a la integración de los órganos desconcentrados en el PEEPJL 2025, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
42. Que el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto, dispone que el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad para designar a las y los SEL y a las y los CAEL en el PEEPJL 2025, de aquellas personas que participaron como dichas figuras en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

43. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que, el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana y que, además de las atribuciones establecidas en la LIPEES y demás normatividad del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General tendrá las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia, la Ley de Participación Ciudadana, la Ley de Responsabilidades y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

44. De acuerdo con lo previsto en las disposiciones normativas expuestas con anterioridad, esta autoridad electoral dentro de su que hacer institucional, como organismo encargado de la organización de las elecciones locales, y en concreto para este PEEPJL 2025, es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado, garantizando en el cumplimiento de sus atribuciones, la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Lo anterior, a partir de la reforma a la Constitución Federal en materia del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, así como la reforma a la Constitución Local en materia del Poder Judicial del estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

Por tanto, este Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025, en fecha uno de enero de dos mil veinticinco, con el que dio inicio al PEEPJL 2025, en el que se elegirán a las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y Magistrados de los Tribunales Regionales de Circuito y las Juezas y Jueces del Poder Judicial Local, por lo que, para tal efecto, el Instituto Estatal Electoral instalará los órganos desconcentrados que habrán de encargarse de la preparación, organización, vigilancia y cómputo, de las elecciones en su respectivo ámbito de competencia, las cuales se integrarán por la ciudadanía de su localidad.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el antecedente XI, con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el Decreto, por lo que, a partir de su entrada en vigor, este Consejo General cuenta con atribuciones para aprobar los lineamientos

o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, así como también aplicar los lineamientos que el INE emita respecto de los procesos de elección de las personas Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial Local y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el artículo 378 de la LIPEES, donde se señalan las atribuciones de esta autoridad electoral en el PEEPJL 2025, así como las demás que establezcan las leyes.

De igual manera, y relacionado a las facultades con las que cuenta este Consejo General como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral, en el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial, en su artículo transitorio Tercero se determinó que, este Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del PEEPJL 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

- 45. En tal virtud, para garantizar el correcto desarrollo de los comicios locales, correspondientes al PEEPJL 2025, asegurando la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del mismo, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, este Consejo General para la preparación de todas las actividades previas y necesarias para la jornada electoral, durante la celebración de la misma, así como las posteriores, tiene la necesidad de contar con las figuras de SEL y CAEL que realizan las labores inherentes a las asistencia electoral durante el desarrollo del PEEPJL 2025.

Por tanto, con fundamento en las atribuciones que le son otorgadas a la Comisión, al contribuir al desempeño de las atribuciones del Instituto Estatal Electoral y ejercer las facultades que les confieren la multitudada LIPEES, los acuerdos y resoluciones que emita este Consejo General, de acuerdo con lo expuesto en el antecedente XVIII, con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CPECYCE02/2025 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras(as) Electorales Locales y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como la Convocatoria"*.

En este orden, para el análisis de la propuesta de la Comisión se observa que, en el Acuerdo INE/CG52/2025, se determinaron las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025, determinado así que, los OPLE estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, así como los gastos que deriven de honorarios y gastos de campo, conforme a lo establecido en el multicitado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 del INE.

Ahora bien, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobada por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG2501/2024 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el INE emitió el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de SE y CAE, el cual dispone los criterios a seguir por los OPLE.

En el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales del INE, se tiene que, los OPLE serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, en atención al procedimiento que se encuentra detallado en el Anexo 21, el cual señala los plazos a seguir, los procedimientos y demás directrices necesarias para poder contar de manera integral con las figuras de los SEL y CAEL dando cumplimiento a sus actividades correspondientes.

Asimismo, en el Anexo 21 del referido Manual, se establece que, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL será operado por los OPLE, los cuales podrán hacer ajustes operativos respecto al procedimiento referido, sin embargo, estos ajustes deberán ser aprobados mediante Acuerdo por el Consejo General del OPLE.

En relación con lo anterior, se tiene que, el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto, dispone que, el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad para designar a las y los SEL y a las y los CAEL en el PEEPJL 2025, de aquellas personas que participaron como dichas figuras en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

- 46. En virtud de lo expuesto, al abordar los elementos que debe contemplar la propuesta de la Comisión, este Consejo General tiene la propuesta de mérito

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large 'R' and 'P' in the center, and various initials and marks on the right margin.

sometida a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, exponiendo en el Acuerdo CPECYCE02/2025, esencialmente lo siguiente:

"...En tal virtud, al ser una facultad de este Instituto Estatal Electoral el operar el Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, realizando los ajustes operativos necesarios para nuestra entidad federativa de acuerdo con lo manifestado en párrafos precedentes, se propone someter a consideración del Consejo General los Lineamientos, en donde se establecen las diferentes etapas del procedimiento para la designación de las personas SEL y CAEL, así como la emisión de una Convocatoria Pública Permanente, en atención al modelo establecido en el Anexo 21, adaptando dichos criterios para conformar las directrices en el contexto local del estado de Sonora, con base en los anteriores procesos electorales llevados a cabo en la Entidad, los cuales se identifican con el Anexo 1 del presente Acuerdo.

En estos Lineamientos, se establecen las pautas generales para el procedimiento de reclutamiento a nivel local de las personas que participen como SEL y CAEL, las cuales serán contratadas de manera temporal para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia y supervisión electoral propias del ámbito local de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Local y en apoyo a las actividades del ámbito federal, siendo el modelo de contratación de SEL y CAEL operado en su totalidad por este Instituto Estatal Electoral.

En este orden, dentro de los Lineamientos se definieron dos modalidades para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, contando con las siguientes:

"Modalidad 1: Designación de personas SEL y CAEL que participaron en el PEOL 2023-2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto Número 26, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia del Poder Judicial, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 15 de enero de 2025, se otorga al IEE Sonora la facultad de designar a las personas SEL y CAEL en el PEEPJL 2025, seleccionándolos de entre quienes desempeñaron dichas funciones en el PEOL 2023-2024, en estricto apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección, para lo cual, se implementará el procedimiento de designación de la ciudadanía que prestó sus servicios, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, por lo que, se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el pasado PEOL 2023-2024.

...

Modalidad 2: Convocatoria Pública Permanente

Los presentes Lineamientos contemplan la emisión de una Convocatoria Pública Permanente, con el propósito de asegurar la cobertura total de las actividades de asistencia electoral. La etapa de reclutamiento de personas aspirantes a través de una Convocatoria Pública Permanente, tiene como objetivo captar el mayor número de personas aspirantes para desempeñarse como SEL o CAEL y, con ello, cubrir la totalidad de las figuras requeridas, o bien, tener personas en la Lista de reserva para en caso de que se presenten vacantes.

Por lo anterior, se tiene que lo concerniente a su capacitación con la finalidad de que las personas seleccionadas y contratadas cuenten con las herramientas necesarias para desempeñarse como SEL o CAEL, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral, tendrá la responsabilidad de capacitarlos, en las particularidades relativas del PEEPJL 2025 y en función de las actividades inherentes a su cargo."

Cada una de las modalidades contempladas en los Lineamientos cuentan con una serie de actividades para su consecución, los cuales se encuentran sujetos de igual manera, a los ajustes que sean necesarios en la operatividad del Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, con la finalidad de poder estar siempre en aptitud de contar con las figuras de asistencia electoral necesarias para el óptimo desarrollo de la elección de las personas juzgadoras en este PEEPJL 2025.

De igual forma, señala las líneas de acción estratégica de Asistencia Electoral siguiendo las directrices emitidas por el INE y la propia Estrategia de Capacitación Electoral para el PEEPJL 2025, integrando de forma organizada las diversas actividades que desarrollarán las personas SEL y CAEL, para lo cual, deberán estar capacitadas en dichas labores de asistencia electoral, las cuales se encuentran en los Lineamientos que buscan aprobarse por medio del presente Acuerdo, para garantizar el correcto desarrollo del PEEPJL 2025, contribuyendo al desarrollo de la vida democrática en el estado de Sonora.

Para las actividades de reclutamiento se habilitará un Sistema de Registro en Línea, por medio del cual la ciudadanía tendrá la posibilidad de realizar su registro a través de dicha plataforma tecnológica, con la finalidad de captar el mayor número de personas interesadas en desempeñarse como SEL o CAEL.

Además de lo ya expuesto, los Lineamientos contienen lo relativo a la contratación de SEL y CAEL; las situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación; la Lista de reserva; la conformación del Área de Responsabilidad (ARE) y Zona de Responsabilidad

Electoral (ZORE); la capacitación de las personas designadas; las sustituciones; la rescisión de contrato; terminación anticipada; las actividades de control de calidad; así como el cronograma de actividades para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Asimismo, se tiene que dichos Lineamientos contienen los formatos que se utilizarán durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el PEEPJL 2025, los cuales se adjuntan como parte integral del Anexo 1.

Por tanto es que, esta Comisión propone al Consejo General la aprobación de los Lineamientos, los cuales describen las diferentes modalidades para operar el Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL en el ámbito local, mismos que, se adjuntan como Anexo 1 al presente Acuerdo y que esencialmente contienen lo siguiente:

- **Perfiles y actividades de las figuras SEL y CAEL:** descripción general de las competencias requeridas para fungir como SEL y CAEL, así como las actividades que llevarán a cabo en su labor de asistencia electoral en este PEEPJL 2025.
- **De los requisitos legales y administrativos:** se establecen los requisitos legales y administrativos con los que deberán cumplir las personas aspirantes, incluyendo dentro de los mismos los correspondientes a la "3 de 3" contra la violencia de género y para evitar la injerencia de las personas servidoras públicas que manejen programas sociales de cualquier orden de gobierno y las personas denominadas servidoras de la nación, los cuales son requisitos ya firmes para que puedan poder ser designados en estos cargos al servicio público.
- **Contacto con la ciudadanía que participó como SEL y CAEL en el PEOL 2023-2024:** se llevará a cabo del 01 al 14 de marzo de 2025.
- **Invitación a participar:** se llevará a cabo del 15 al 18 de marzo de 2025.
- **Recepción de la manifestación de intención y registro:** se llevará a cabo del 15 de marzo al 19 de abril de 2025.
- **Entrevista:** se llevará a cabo del 15 de marzo al 19 de abril de 2025.
- **Verificación del cumplimiento de requisitos legales y documentales:** se llevará a cabo del 15 de marzo al 19 de abril de 2025.
- **Etapas de contratación de personas SEL y CAEL:** la contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia del IEE Sonora. El periodo de contratación será de al menos 45 días (Del 01 de mayo al 15 de junio de 2025).
- **ARES y ZORES:** el periodo de conformación de ARE y ZORE será del 13 de marzo al 23 de marzo de 2025.
- **Aspectos relevantes para la contratación de las personas SEL y CAEL**

41. Por otro lado, los Lineamientos como se ha expuesto con entelación, contemplan una modalidad para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, correspondiente a la Convocatoria Pública Permanente, la cual se encuentra adjunta al presente Acuerdo como su Anexo 2.

En tal virtud, los Lineamientos contemplan la emisión de una Convocatoria Pública Permanente, con el propósito de asegurar la cobertura total de las actividades de asistencia electoral, dividiendo la modalidad de referencia en distintas etapas comprendiendo las siguientes:

- **Reclutamiento.**
- **Etapas de selección de personas SEL y CAEL.**
- **Designación y publicación de resultados.**

En la etapa de reclutamiento de personas aspirantes a través de una Convocatoria Pública Permanente, se tiene como objetivo captar el mayor número de personas aspirantes para desempeñarse como SEL o CAEL y, con ello, cubrir la totalidad de las figuras requeridas, o bien, tener personas en la Lista de reserva para en caso de que se presenten vacantes.

En este orden, la etapa de selección de personas SEL y CAEL, tiene el propósito de seleccionar a las personas aspirantes que cuentan con las competencias y cumplen con los requisitos necesarios para desempeñarse como SEL o CAEL, y consta de 3 fases correspondientes a:

- a) **Plática de inducción.**
- b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.**
- c) **Entrevista.**

Por último, la etapa de designación y publicación de resultados corresponde a aquella en donde una vez obtenida la evaluación integral, generarán los resultados finales de las personas aspirantes a SEL y CAEL que estarán designadas para este PEEPJL 2025, publicándose la lista en la página de internet de este Instituto Estatal Electoral.

Por tanto, de igual manera, esta Comisión propone al Consejo General la aprobación de la Convocatoria, la cual se adjunta como Anexo 2 del presente Acuerdo y cumple con lo establecido en los Lineamientos, con lo cual, se tiene que la modalidad de la Convocatoria Permanente contiene esencialmente lo siguiente:

- **Difusión de la Convocatoria:** del 01 de marzo al 31 de mayo de 2025.
- **Del registro de las personas aspirantes:** será a través de un Sistema de Registro en Línea, que se pondrá a disposición por parte del Instituto Estatal Electoral, asimismo, se contará con el registro de aspirantes de

manera presencial al acudir a las instalaciones de este organismo electoral, o en alguno de los 15 Consejos Municipales Electorales correspondientes a este PEEPJL 2025, así también se podrá acudir a las Oficinas municipales en los 57 municipios restantes del estado, donde se brindará apoyo a las personas aspirantes en su registro para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL (al determinarse una Convocatoria Permanente no existe plazo límite para el registro).

- **Recepción de la documentación.**
- **Etapas de selección de personas SEL y CAEL:** se detallan las etapas que comprenden el procedimiento de selección: plática de inducción, examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como la entrevista conforme a lo siguiente:
 - a) **Plática de inducción:** tiene como objetivo, informar y orientar a las personas aspirantes para que conozcan, las actividades que desempeñarán y las responsabilidades a su cargo, misma que se llevará a cabo del 28 de febrero al 06 de abril de 2024, la misma será a través del video correspondiente en línea o en su caso, de manera presencial y al finalizar las personas aspirantes deberán aprobar una evaluación, lo cual será su comprobante de asistencia a la plática.
 - b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes:** es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las personas SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a quienes demuestren tener conocimientos generales sobre el PEEPJL 2025, se contemplan dos fechas para llevarse cabo los días 5 y 6 de abril de 2025, bajo modalidad virtual a través de la plataforma que para tal efecto se habilite, sin embargo, existirán más fechas cuando se estime necesario y las mismas serán determinadas por la DEECyC.
 - c) **Entrevista:** es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente sus competencias. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas, las personas integrantes de la DEECyC o, en su caso, las personas integrantes de los Consejos Municipales Electorales que determine la DEECyC, serán las responsables de efectuar las entrevistas bajo la modalidad virtual.
- **Evaluación integral:** se realizará la evaluación de las personas aspirantes a partir de toda la información obtenida en las distintas

etapas de selección (60% corresponderá al examen de conocimientos, habilidades y actitudes, y un 40% a la entrevista).

- **Designación y publicación de resultados por parte del Instituto Estatal Electoral:** Una vez obtenida la evaluación integral, los resultados finales y la designación de las personas SEL y CAEL, serán publicados en la página de internet del Instituto Estatal Electoral.
- **Situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.**

42. En virtud de las razones y motivos que justifican la determinación del presente Acuerdo, atendiendo el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, en observancia de las directrices emitidas por el INE conforme fue descrito con anterioridad, para hacer operativa la facultad que se le concede al Instituto Estatal Electoral, como la autoridad electoral encargada de la organización de las elecciones locales y de operar en el caso concreto, el Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, con la finalidad de contar con las figuras de asistencia electoral necesarias para el óptimo desarrollo de la elección de las personas juzgadas en este PEEPJL 2025, esta Comisión aprueba someter a consideración del Consejo General los Lineamientos, así como la Convocatoria, los cuales se adjuntan como Anexos 1 y 2, respectivamente, y forman parte integral del presente Acuerdo...".

47. En dichos términos, los documentos que se proponen atienden de manera integral las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025, emitidos por el INE en el Acuerdo INE/CG52/2025, así como de igual manera, lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales del INE, en observancia del procedimiento que se encuentra detallado en el Anexo 21, el cual señala los plazos a seguir, los procedimientos y demás directrices necesarias para poder contar de manera integral con las figuras de los SEL y CAEL dando cumplimiento a sus actividades correspondientes.

En este tenor, los Lineamientos, así como la Convocatoria, establecen las diferentes etapas del procedimiento para la designación de las personas SEL y CAEL en atención a los criterios emitidos por el INE y el modelo establecido en el Anexo 21, correspondiendo a este Instituto Estatal Electoral operar el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, realizando los ajustes operativos necesarios para nuestra entidad federativa de acuerdo con lo manifestado en párrafos precedentes.

Por tanto, resulta necesario que, este Instituto Estatal Electoral esté en condiciones de realizar la contratación del personal temporal correspondiente a las figuras de SEL y CAEL, al cumplir con funciones

fundamentales en los comicios locales, puesto que, es a través de estas figuras se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral durante una elección, al dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de las cajas paquetes electorales en la elección local, la entrega de dichos paquetes a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccionales, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos parciales locales a los consejos municipales electorales, entre otras actividades esenciales de asistencia electoral, lo cual requiero que se trasladen los criterios establecidos por el INE en la materia, al ámbito local, en específico al de este Instituto Estatal Electoral, a efecto de contar con un modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL que garantice el contar con las figuras de asistencia electoral óptimas durante este PEEPJL 2025.

En tal virtud, los procedimientos contemplados en los Lineamientos, así como la Convocatoria, los cuales se encuentran adjuntos al presente Acuerdo como **Anexos 1 y 2**, respectivamente, cumplen con los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios aplicables para este PEEPJL 2025, adaptando los criterios expuestos para conformar las directrices en el contexto local del estado de Sonora, con base de igual manera, en la experiencia de los anteriores procesos electorales llevados a cabo en la Entidad.

48. En consecuencia, conforme a las facultades de este Consejo General para aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección, así como también aplicar los lineamientos que el INE emita respecto de los procesos de elección de las personas Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial Local, y demás descrita en las disposiciones normativas que justifican la presente determinación, al atender las particularidades operativas del PEEPJL 2025 respecto a las figuras de asistencia electoral, este Consejo General considera pertinente aprobar los Lineamientos, así como la Convocatoria, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo como **Anexos 1 y 2**, respectivamente.
49. En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos antes señalados, este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a los Lineamientos, así

Página 27 de 29

como la Convocatoria, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo como **Anexos 1 y 2**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral, para que realice las acciones necesarias para dar la más amplia difusión a la Convocatoria para la contratación de SEL y CAEL para el PEEPJL 2025.

TERCERO.- Se instruye a la DEEECYC de este Instituto Estatal Electoral, para que informe una vez que se encuentren debidamente instalados, a los Consejos Municipales Electorales sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que, mediante correo electrónico haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Comisión, a la DEEECYC y a la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la DEEECYC de este Instituto Estatal Electoral para que, en coordinación con las áreas de este Instituto Estatal Electoral que son referidas en los Lineamientos, de manera inmediata realicen las acciones necesarias para comenzar con las actividades ahí descritas.

SEXTO.- Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, para que, informe al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales del INE, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

OCTAVO.- Se instruye a la Encargada de despacho de la Dirección del Secretariado, para que, publique el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

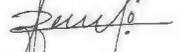
Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. -**Conste.-**

Página 28 de 29


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

~~~~
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Vidiana Calderón Montaño
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olea Morales
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Corsetti Siorida
Secretario Ejecutivo

Este folio pertenece al Acuerdo 0331/2025 denominado "POR EL QUE SE APROBABA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, RELATIVA A LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(A)S ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES(A)S ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de febrero del año dos mil veinticinco.





CONSEJERO PRESIDENTE
Mtro. Nery Ruiz Arvizu

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño
Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Dr. Jaime Olea Miranda

SECRETARIO EJECUTIVO
Mtro. Fernando Chapetti Sordía

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño (Presidenta)
Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Dr. Jaime Olea Miranda

DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN
Dr. Osvaldo Erwin González Arriaga

LINEAMIENTOS
PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES(AS) Y
CAPACITADORES(AS) ASISTENTES ELECTORALES LOCALES

Publicación Electrónica
sin validez oficial

Handwritten marks: a vertical line, a circle with a dot, and a squiggle.

Handwritten marks: a vertical line, a circle with a dot, and a squiggle.

ÍNDICE

Glosario.....	5
Presentación.....	6
Marco Normativo.....	7
Modelo de reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL.....	9
Perfil de las personas SEL y CAEL.....	11
SEL.....	11
Competencias de las personas SEL.....	11
Actividades específicas de las personas SEL.....	12
CAEL.....	18
Competencias de las personas CAEL.....	18
Actividades específicas de las personas CAEL.....	18
Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL.....	24
Requisitos legales.....	24
Requisitos administrativos.....	25
Reclutamiento de personas aspirantes a SEL y CAEL.....	26
Modalidad 1: Designación de personas SEL y CAEL que participaron en el PEOL 2023-2024.....	26
Contacto con la ciudadanía que participó como SEL y CAEL en el PEOL 2023-2024.....	27
Invitación a participar.....	27
Recepción de la manifestación de intención y registro.....	27
Entrevista.....	28
Verificación del cumplimiento de requisitos legales y documentales.....	28
Consideraciones generales para la designación.....	30
Modalidad 2: Convocatoria Pública Permanente.....	32
Difusión de la Convocatoria.....	32
Registro de las personas aspirantes.....	33
Recepción de la documentación.....	34
Compulsa.....	35
Etapa de selección de personas SEL y CAEL.....	37
Plática de Inducción.....	37
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.....	38
Entrevista.....	39

Evaluación integral.....	39
Designación y publicación de resultados.....	40
Situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación.....	40
Situaciones que pueden presentarse una vez iniciado el periodo de contratación.....	41
Lista de reserva.....	42
Etapas de contratación de personas SEL y CAEL.....	44
Honorarios.....	44
ARES y ZORES.....	44
Rescisión del contrato.....	45
Terminación anticipada.....	46
Aspectos relevantes para la contratación de las personas SEL y CAEL.....	47
ANEXOS.....	48
Formatos para designación de SEL y CAEL que participaron en el PEOL 2023-2024.....	49
Formatos para Convocatoria Pública Permanente.....	54

Glosario

ARE	Área/s de Responsabilidad Electoral
CAE	Capacitador/a-Asistente Electoral del INE
CAEL	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
CME	Consejos Municipales Electoral del IEE Sonora
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
CRyT	Centros de Recolección y Traslado
CURP	Clave Única de Registro de Población
DEECyC	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IEE Sonora
FMDCS	Funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla Seccional
IEE Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta/s Distrital/es Ejecutiva/s del INE
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales
OM	Oficinas Municipales del IEE Sonora
OPLÉ	Organismo Público Local Electoral
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025
PEOL 2023-2024	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024
PMDCS	Persona Presidenta de Mesa Directiva de Casilla Seccional
RE	Reglamento de Elecciones del INE
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SE	Supervisor/a Electoral del INE
SEL	Supervisor/a Electoral Local
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ZORE	Zona/s de Responsabilidad Electoral

Presentación

El 30 de diciembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado, misma que determina en su artículo Quinto transitorio que, a partir de la publicación de la Ley en mención, el Consejo General del IEE Sonora, dentro de los tres días siguientes a su entrada en vigor, daría inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial Local 2025, para que la ciudadanía pueda elegir a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial Local.

En virtud de lo anterior, el Consejo General del IEE Sonora, en sesión extraordinaria de fecha 01 de enero de 2025, aprobó mediante Acuerdo CG01/2025, la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025.

Una vez aprobada la declaratoria del inicio del referido proceso, y a raíz de la Reforma a la Constitución Local, inició el proceso de armonización de los marcos normativos locales, para asegurar que los procesos electorales relacionados con la elección de personas juzgadoras se lleven a cabo con total apego a los principios rectores de la materia electoral, al cual culminó con la aprobación y publicación del Decreto número 26 que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 15 de enero de 2025.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto señalado, el IEE Sonora tiene la facultad de designar a las y los SEL y CAEL en el PEEPJL 2025, de aquellas personas que participaron como dichas figuras en el PEOL 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

En ese sentido, los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para la designación de las personas SEL y CAEL, así como la emisión de una Convocatoria Pública Permanente, procedimientos que atienden al modelo de reclutamiento, selección y contratación de personas SEL y CAEL para los OPLÉ establecidos en el Anexo 21 del *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE* emitido por el INE.

Marco Normativo

Con fundamento en el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE. En el mismo precepto, correspondiente a su Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, se determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE en los términos de dicha Constitución, los cuales ejercerán funciones en materia de preparación de la Jornada Electoral, así como todas aquellas no reservadas al INE y que determine la Ley respectiva.

Adicionalmente el artículo 4, párrafo primero, de la LGIPE establece que el INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley. El artículo 5, numeral 1, Incisos b) y e) del RE, establece la definición de las figuras de SEL y CAEL.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 114, numeral 1, inciso i), y 116, numerales 3 y 4 del RE, el manual de contratación de SE y CAE es elaborado por el INE, en donde se encuentra lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las personas SE y CAE, comprendiendo también el reclutamiento, selección, designación y capacitación; en este sentido, se agrupa también el Programa de Asistencia Electoral que contiene los procedimientos y aportará las herramientas necesarias para coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán las personas SE y CAE y, en su caso, las personas SEL y CAEL, antes, durante y después de la Jornada Electoral, para asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente le sean conferidas.

Las disposiciones normativas contenidas en los artículos 101, 103, párrafo primero, 110, fracciones, I, y III y 111, fracciones I, V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establecen los fines y funciones del IEE Sonora, como organismo electoral encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del PEEPJL 2025, contribuyendo al desarrollo de la vida democrática en el estado y asegurando a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, orientándola y llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, aplicando en lo conducente los criterios y lineamientos expedidos por el INE.

En virtud de lo anterior, el Consejo General del IEE Sonora, en sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2025, aprobó mediante Acuerdo CG24/2025 la Estrategia de Capacitación Electoral del PEEPJL 2025, la cual establece tres líneas de acción estratégicas correspondientes a la capacitación, asistencia electoral y a la colaboración interinstitucional entre el INE y el IEE Sonora.

Para efectos de los presentes Lineamientos, es importante destacar que, en materia de asistencia electoral, el IEE Sonora tiene la responsabilidad de realizar el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y sustitución de las personas SEL y

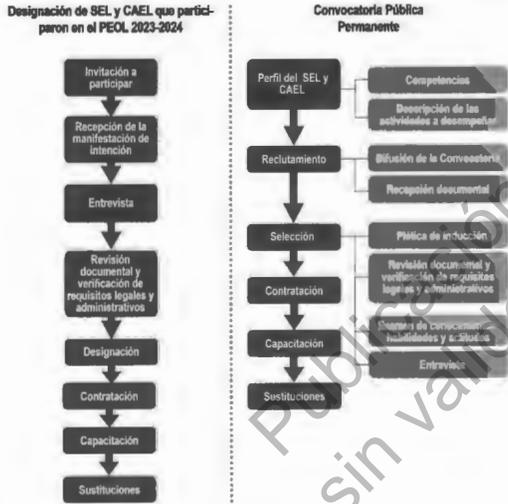
CAEL, con el objetivo de realizar actividades de asistencia y supervisión electoral propias del ámbito local y en apoyo a las actividades del ámbito federal, atendiendo a su vez lo dispuesto por el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto Número 26, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia del Poder Judicial, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 15 de enero de 2025, se otorga al IEE Sonora la facultad de designar a las personas SEL y CAEL en el PEEPJL 2025, seleccionándolas de entre quienes desempeñaron dichas funciones en el PEOEL 2023-2024, en estricto apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.

Modelo de reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL

Con el objetivo de cubrir las vacantes de personas SEL y CAEL, el Consejo General del IEE Sonora, realizará el procedimiento de designación de aquellas personas que desempeñaron dichas funciones en el PEOL 2023-2024, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y documentales establecidos en los presentes Lineamientos; y de manera simultánea la emisión de una Convocatoria Pública Permanente, con el fin de garantizar la cobertura total de las actividades de asistencia electoral.

Para ello, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de personas SEL y CAEL se desarrollará en dos modalidades, conforme al siguiente esquema:



Nota: El IEE Sonora podrá hacer ajustes operativos respecto al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL, mediante Acuerdo emitido por su Consejo General.

Es importante precisar que, el IEE Sonora debe implementar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Perfil de las personas SEL y CAEL

SEL

Es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las personas CAEL, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales; a la integración de paquetes electorales de la elección local; a la entrega de los paquetes electorales locales a las PMDCS; a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral; así como auxiliar en los cómputos parciales en los CME.

Competencias de las personas SEL

Las competencias de las personas SEL, son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se requieren en dicha figura para el desempeño de sus actividades. Estas competencias son:

- **Liderazgo:** capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aún en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía las necesidades de la ciudadanía en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Manejo y resolución de problemas:** capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.
- **Planeación:** capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.

11

Actividades específicas de las personas SEL

Las personas SEL durante el PEEPJL 2025 participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

1. Ubicación de casillas seccionales

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Equipamiento y acondicionamiento de las casillas seccionales	Coadyuvar, desde el ámbito de sus atribuciones como SEL, con las y los CAE del INE en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas seccionales. Así como, en la recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales y en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.	Desde su contratación, al término y posterior a la Jornada Electoral.	INE-JDE-OPL
Publicación de listados de ubicación e integración de las casillas seccionales	Auxiliar en la distribución de los listados de ubicación e integración de las casillas seccionales a las personas CAE del INE y supervisar su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las JDE del INE.	Entre el 15 y 25 de mayo de 2025	INE-JDE-OPL
Difusión	Apoyar en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas seccionales y revisar periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones, de no ser así, lo reportan a las personas SE o CAE del INE.	Durante el mes de mayo de 2025.	INE-JDE-OPL

12

2. Preparación, integración y distribución de la documentación y materiales electorales a FMDCS

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Censo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Asistir a la capacitación impartida por el IEE Sonora.	Del 1 al 14 de mayo de 2025.	OPL
	Participar en el censo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.	A partir de la recepción de la documentación electoral y hasta el 23 de mayo de 2025.	
	Participar en la integración de las cajas paquetes electorales.	A partir de la recepción de la documentación electoral y hasta el 23 de mayo de 2025.	
Distribución de la documentación y materiales electorales	Coadyuvar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y material electoral.	Del 5 al 12 de mayo de 2025.	INE-JDE-OPL
	Entrega de la documentación y material electoral a PMDCS recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.	Del 26 al 30 de mayo de 2025.	INE-JDE-OPL

13

3. Seguimiento a los paquetes electorales con la documentación y material electoral

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Salida de Bodega de los paquetes electorales con la documentación y material electoral	Recoger en la Bodega Electoral los paquetes electorales con la documentación y material electoral, de su responsabilidad registrando oportunamente su salida en el sistema informático correspondiente.	Del 26 al 31 de mayo de 2025	INE-JDE-OPL
Entrega a FMDCS de los paquetes electorales con la documentación y material electoral	Entregar a FMDCS los paquetes electorales con la documentación y material electoral, de su responsabilidad, registrando oportunamente la entrega.	Del 26 al 31 de mayo 2025	INE-JDE-OPL
Salida de la casilla seccional de los paquetes electorales con la documentación y material electoral	Registrar la salida de la casilla seccional de los paquetes electorales, en su ámbito de responsabilidad en el sistema informático correspondiente.	Del 1 al 2 de junio 2025	INE-JDE-OPL
Recepción en órganos desconcentrados (CME / OM)	En su caso, registrar la recepción en los CME o en las OM correspondientes del IEE Sonora.	Del 1 al 3 de junio 2025	INE-JDE-OPL
Entrada a la Bodega de los paquetes electorales	En su caso, registrar la entrada en la Bodega Electoral en el sistema informático correspondiente.	Del 1 al 3 de junio 2025	INE-JDE-OPL

14

4. Mecanismos de recolección

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Capacitación	Participar en los cursos de capacitación para la operación de los mecanismos de recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y el IEE Sonora.	Del 1 al 17 de mayo de 2025	INE-JDE OPL
Operación de los mecanismos de recolección	Trasladar o coordinar el traslado de FMDCS a la sede del CME o de la OM según corresponda, o al CRyT, para que realicen la entrega de los paquetes con la documentación electoral de la elección local.	1 y 2 de junio de 2025	INE-JDE OPL
	Participar en el CRyT fijo o itinerante asignado, recibiendo de FMDCS designado, el paquete con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas seccionales, a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente del IEE Sonora.		INE-JDE OPL
	Coordinar la entrega a FMDCS designado, del acuse de recibo del paquete con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT fijo o itinerante o en el órgano electoral competente.		INE-JDE OPL
	Coordinar la clasificación y resguardo de los paquetes electorales en el CRyT fijo, según la elección y al CME o a la OM a la que deberán ser trasladados para su entrega.		INE-JDE FMDC
	Coordinar el registro de la hora de recepción y salida de los paquetes con la documentación electoral del CRyT fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al CME o a la OM que corresponda.		INE-JDE OPL
	Coordinar la elaboración del Acta Circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT fijo, así como de los paquetes con la documentación electoral que recibieron.		INE-JDE OPL

15

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
	Coordinar la operación de los Mecanismos de Recolección de las elecciones locales.		INE-JDE OPL
Recepción de paquetes electorales	Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en las sedes competentes del IEE Sonora.	1 y 2 de junio de 2025	OPL

5. Cómputos parciales de las elecciones

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Capacitación	Participar en los cursos de capacitación impartidos por el IEE Sonora, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al cómputo de votos y demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputo de las elecciones locales.	La capacitación se realizará preferentemente durante la primera semana de contratación de SEL y CAEL, o conforme lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto aprueba el Consejo General del IEE Sonora	OPL
	Cumplir satisfactoriamente con los estándares de evaluación respecto de los procedimientos y actividades bajo su responsabilidad durante el desarrollo del cómputo parcial de la elección local.		
Cómputo de la votación	Auxiliar en la clasificación y conteo de los votos durante los cómputos parciales de las elecciones locales.	De conformidad con lo que establece la Ley Electoral local o los Lineamientos que para tal efecto aprueba el Consejo General del IEE Sonora	OPL
	Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo parcial de las elecciones.		
	Auxiliar al CME en las actividades que le sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo parcial de las elecciones locales, conforme a las modalidades y tiempos determinados en los		

16

Línea de acción	Descripción de actividades	Período	Responsable de la ejecución
	Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IEE Sonora.		
Traslado de los paquetes electorales	Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la Bodega Electoral al espacio del CME destinado para su cómputo, y de regreso para su resguardo en la Bodega Electoral.	De conformidad con lo que establece la Ley Electoral local o los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IEE Sonora	OPL
Captura de la información del conteo de los votos	Auxiliar en la captura de los resultados del escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo parcial de la elección. Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo parcial de la elección. Auxiliar al funcionamiento en el levantamiento de las actas y demás documentación en la que se haga constar los resultados de los votos recibidos en las casillas seccionales.	De conformidad con lo que establece la Ley Electoral local o los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IEE Sonora	OPL

CAEL

Es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma al procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a PMDCS, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos parciales locales.

Competencias de las personas CAEL

Las competencias de las personas CAEL, son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que se requieren en dicha figura, para el desempeño de sus actividades. Estas competencias son:

- **Persuasión y negociación:** capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.
- **Orientación al servicio:** capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.
- **Trabajo bajo presión:** capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).
- **Trabajo en campo:** capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Actividades específicas de las personas CAEL

Las personas CAEL durante el PEEPJL 2025 participarán en los siguientes proyectos de asistencia electoral:

1. Ubicación de casillas seccionales

Línea de acción	Descripción de actividades	Período	Responsable de la ejecución
Equipamiento y acondicionamiento de las casillas seccionales	Coadyuvar, desde el ámbito de sus atribuciones como CAEL, con las y los CAE del INE en las tareas de equipamiento y acondicionamiento de las casillas seccionales. Así como, en la	Desde su contratación, al término y posterior a la	INE-JDE-OPL

	recuperación de mobiliario, equipo y materiales electorales y en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.	Jornada Electoral	
Publicación de listados de ubicación e integración de las casillas seccionales	Auxiliar en la distribución de los listados de ubicación e integración de las casillas seccionales a los CAE del INE y supervisar su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las JDE.	Entre el 15 y 25 de mayo de 2025	INE-JDE-OPL
Difusión	Apoyarán en la colocación de los avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas seccionales y revisarán periódicamente que los avisos permanezcan colocados y en buenas condiciones, de no ser así, lo deberán reportar a las personas SE o CAE.	Durante el mes de mayo de 2025.	INE-JDE-OPL

2. Preparación, integración y distribución de la documentación y materiales electorales a PMDCS

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Coteo, sellado y agrupamiento de boletas, y preparación de la documentación y materiales electorales	Asistir a la capacitación impartida por el IEE Sonora.	Del 1 al 14 de mayo de 2025.	OPL
	Participar en el coteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.	A partir de la recepción de la documentación electoral y hasta el 23 de mayo de 2025.	
	Participar en la integración de las cajas paquetes electorales.	A partir de la recepción de la documentación electoral y hasta el 23 de mayo de 2025.	
Distribución de la documentación y materiales electorales	Coadyuvar en la elaboración del programa de entrega de la documentación y material electoral.	Del 5 al 12 de mayo de 2025.	INE-JDE-OPL
	Entrega de la documentación y material electoral a PMDCS recabando el recibo correspondiente en el que conste su entrega.	Del 26 al 30 de mayo de 2025.	

3. Seguimiento a los paquetes electorales con la documentación y material electoral

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Salida de Bodega de los paquetes electorales con la documentación y material electoral	Recoger en la Bodega Electoral los paquetes electorales con la documentación y material electoral, de su responsabilidad registrando oportunamente su salida.	Del 26 al 31 de mayo de 2025	INE-JDE-OPL
Entrega a PMDCS de los paquetes electorales con la documentación y material electoral	Entregar a PMDCS los paquetes electorales con la documentación y material electoral, de su responsabilidad, registrando oportunamente la entrega.	Del 26 al 31 de mayo 2025	INE-JDE-OPL
Salida de la casilla seccional de los paquetes electorales con la documentación y material electoral	Registrar la salida de la casilla seccional de los paquetes electorales, en su ámbito de responsabilidad.	Del 1 al 2 de junio 2025	INE-JDE-OPL
Recepción en órganos desconcentrados (CME / OM)	En su caso, registrar la recepción en los CME o en las OM correspondientes al IEE Sonora.	Del 1 al 3 de junio 2025	INE-JDE-OPL
Entrada a la Bodega de los Paquetes Electorales	En su caso, registrar la entrada en la Bodega Electoral.	Del 1 al 3 de junio 2025	INE-JDE-OPL

4. Mecanismos de Recolección

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Capacitación	Participar en los cursos de capacitación para la operación de los Mecanismos de Recolección bajo las modalidades, fechas y sedes que acuerden las juntas ejecutivas del INE y el IEE Sonora.	Del 1 al 17 de mayo de 2025	INE-JDE OPL
Operación de los mecanismos de recolección	Trasladar o coordinar el traslado de FMDCS a la sede del CME o a la OM, según corresponda, o al CRyT, para que realicen la entrega de los	1 y 2 de junio de 2025	INE-JDE OPL

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
	paquetes electorales con la documentación electoral de la elección local.		
	Participar en el CRyT fijo o Itinerante asignado, recibiendo de FMDCS designado, el paquete electoral con la documentación electoral con los resultados de la elección de las casillas seccionales, a fin de que sea trasladado al órgano electoral correspondiente del IEE Sonora.		INE-JDE OPL
	Coordinar la entrega a FMDCS designado, del acuse de recibo del paquete electoral con la documentación electoral local que se recibe en el CRyT fijo o Itinerante o en el órgano electoral competente.		INE-JDE OPL
	Coordinar la clasificación y resguardo de los paquetes electorales en el CRyT fijo, según la elección, y al CME o a la OM a la que deberán ser trasladados para su entrega.		INE-JDE FMDC
	Coordinar el registro de la hora de recepción y salida de los paquetes electorales con la documentación electoral del CRyT fijo, así como del estado en el que se reciben y se trasladan al CME o a la OM que corresponda.		INE-JDE OPL
	Coordinar la elaboración del Acta Circunstanciada de inicio y conclusión del funcionamiento del CRyT fijo, así como de los paquetes electorales con la documentación electoral que recibieron.		INE-JDE OPL
	Coordinar la operación de los mecanismos de recolección de las elecciones locales.		INE-JDE OPL
Recepción de paquetes electorales	Participar, en su caso, en la recepción de los paquetes electorales en las sedes competentes del IEE Sonora.	1 y 2 de junio de 2025	OPL

5. Cómputos parciales de las elecciones

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
Capacitación	Participar en los cursos de capacitación impartidos por el IEE Sonora, para adquirir las competencias necesarias para llevar a cabo las actividades relativas al cómputo de votos y demás actividades auxiliares a su cargo durante la sesión de cómputo parcial de las elecciones locales.	La capacitación se realizará preferentemente durante la primera semana de contratación de SEL y CAEL, o conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IEE Sonora	OPL
	Cumplir satisfactoriamente con los estándares de evaluación respecto de los procedimientos y actividades bajo su responsabilidad durante el desarrollo del cómputo parcial de la elección local.		
Cómputo de la votación	Auxiliar en la clasificación y conteo de los votos durante los cómputos parciales de las elecciones locales.	De conformidad con lo que establezca la Ley Electoral local o los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IEE Sonora	OPL
	Auxiliar en la extracción, separación y ordenamiento de la papelería y documentación distinta a las boletas y votos que se encuentren dentro de los paquetes electorales asignados bajo su responsabilidad, durante el cómputo parcial de las elecciones.		
	Auxiliar al CME en las actividades que la sean encomendadas para el correcto desarrollo del cómputo parcial de las elecciones locales, conforme a las modalidades y tiempos determinados en los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del IEE Sonora.		
Traslado de los paquetes electorales	Auxiliar en la entrega y traslado de los paquetes electorales de la Bodega Electoral al espacio del CME destinado para su cómputo, y de	De conformidad con lo que establezca la Ley Electoral	OPL

Línea de acción	Descripción de actividades	Periodo	Responsable de la ejecución
	regreso para su resguardo en la Bodega Electoral.	local o los Lineamientos que para tal efecto aprueba el Consejo General del IEE Sonora	
Captura de la información del conteo de los votos	Auxiliar en la captura de los resultados del escrutinio y cómputo de los votos de los paquetes electorales en el sistema informático que se implemente para el cómputo parcial de la elección.	De conformidad con lo que establezca la Ley Electoral local o los Lineamientos que para tal efecto aprueba el Consejo General del IEE Sonora	OPL
	Auxiliar en la verificación de los datos capturados en el sistema informático implementado para el cómputo parcial de la elección.		
	Auxiliar al funcionamiento en el levantamiento de las actas y demás documentación en la que se haga constar los resultados de los votos recibidos en las casillas seccionales.		

Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a SEL y CAEL

Las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la LGIPE, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE, mismos que se enuncian a continuación:

Requisitos legales

- Ser persona ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente¹ o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- No haber sido persona condenada por la comisión de un delito doloso, salvo que el antecedente penal hubiera prescrito; no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año²;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria)³;
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo; y
- Completar la Solicitud (Formato FC01) conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

En algunos municipios, el IEE Sonora, de manera excepcional, podrá aprobar y contratar personas aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras)⁴ del municipio;

Asimismo, se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros municipios, pero corresponda al estado de Sonora.

¹ Podrán consultar la vigencia en la pág. <https://sitio.ine.mx/acolo/>

² La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL y CAEL se reduce de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-373/2018 y ACUMULADOS.

³ La LGIPE en su artículo 303, párrafo 3, inciso c), hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.

⁴ Resolución del TEPJF de fecha 22 de diciembre de 1999, radicado el expediente SUP-RAP-031/99.

Requisitos administrativos

La persona interesada deberá tener cuenta de correo electrónico personal, válida y vigente, así como también presentar la documentación requerida a través del Sistema de Registro en Línea, de manera digital, conforme a lo siguiente:

- Acta de nacimiento original o certificada con sello digital tramitada en línea;
- Copia digitalizada por ambos lados de la Credencial para Votar vigente, constancia digital expedida por el INE o, en su caso, comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al Padrón Electoral;
- Copia digitalizada del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, sin embargo, el domicilio deberá coincidir con el de la Credencial para Votar, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Copia digitalizada del comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente⁵;
- Declaratoria bajo protesta de decir verdad, debiendo utilizar el formato aprobado por el Consejo General del IEE Sonora (Formato FC02);
- Formato 3 de 3 contra la violencia, donde la persona aspirante señale bajo protesta de decir verdad no haber sido persona condenada por la comisión de un delito doloso, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito, y no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios (Formato FC03);
- Presentar copia digitalizada de la CURP expedida por la SEGOB y RFC⁶ con homoclave expedido por el SAT, estos documentos deberán cargarse en el Sistema de Registro en Línea, en caso de resultar designada la persona aspirante;
- Adjuntar fotografía digital de la persona aspirante en el Sistema de Registro en Línea;
- No estar en este momento inhabilitada o inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública;
- No ser/haber sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a un partido político;
- Visualizar la Plática de inducción disponible en la página de registro;

⁵ Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesionales, tiene una temporalidad de un año.

⁶ El RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizará el IEE Sonora;
- Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como persona docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del IEE Sonora requieran.

Nota: Es responsabilidad de las personas aspirantes tramitar la CURP y el RFC previa a la etapa de contratación, ya que en caso de ser seleccionadas para participar como SEL o CAEL, les serán requeridos por el área administrativa del IEE Sonora, para su contratación.

Reclutamiento de personas aspirantes a SEL y CAEL

El reclutamiento de personas aspirantes a SEL y CAEL se realizará conforme a las dos modalidades establecidas en los presentes Lineamientos.

Modalidad 1: Designación de personas SEL y CAEL que participaron en el PEOL 2023-2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo Sexto transitorio del Decreto Número 26, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en materia del Poder Judicial, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 15 de enero de 2025, se otorga al IEE Sonora la facultad de designar a las personas SEL y CAEL en el PEEPJL 2025, seleccionándolas de entre quienes desempeñaron dichas funciones en el PEOL 2023-2024, en estricto apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección, para lo cual, se implementará el procedimiento de designación de la ciudadanía que prestó sus servicios, atendiendo la premisa de recuperar la experiencia y conocimiento, por lo que, se realizará una evaluación de competencias a partir de una entrevista enfocada en el desempeño de sus actividades realizadas durante el pasado PEOL 2023-2024.

Contacto con la ciudadanía que participó como SEL y CAEL en el PEOL 2023-2024

El personal de la DEECyC contactará a las personas SEL y CAEL que participaron en el PEOL 2023-2024, con la intención de identificar a las personas que tengan interés en participar nuevamente en el PEEPJL 2025, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y documentales antes señalados, así como con lo siguiente:

- Cuenten con una evaluación de desempeño o en su caso evaluación integral (examen y entrevista) aprobatoria (6.000).
- No cuenten con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.

El periodo para el contacto será el siguiente:

Del 01 al 14 de marzo de 2025.

Invitación a participar

El IEE Sonora, a través de la DEECyC y con el apoyo de la Unidad de Informática, enviará la invitación mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital a las personas que participaron como SEL y CAEL en el PEOL 2023-2024. El propósito es informarles sobre el procedimiento de designación de SEL y CAEL y fomentar su interés en participar en el PEEPJL 2025.

El periodo para el envío de la invitación será el siguiente:

Del 15 al 18 de marzo de 2025.

La DEECyC dará seguimiento y proporcionará información a las personas aspirantes del procedimiento, a través de los medios de comunicación oficiales del IEE Sonora, con el apoyo de la Unidad de Informática y de la Coordinación de Comunicación Social.

Recepción de la manifestación de intención y registro

Las personas aspirantes del procedimiento deberán hacer del conocimiento del IEE Sonora, su interés o no de participar en el procedimiento de designación de SEL y CAEL para el PEEPJL 2025, a través del Formato de manifestación de intención (Formato FD01), el cual será enviado junto con la invitación, vía correo electrónico o por cualquier medio digital.

El IEE Sonora habilitará un Sistema de Registro en Línea para que las personas aspirantes del procedimiento puedan realizar su registro, mediante usuario y contraseña proporcionado por el propio IEE Sonora, una vez que se reciba su manifestación de intención con interés en participar en el procedimiento de designación de SEL y CAEL.

El periodo para la recepción de la manifestación de intención y registro será el siguiente:

Del 15 de marzo al 19 de abril de 2025.

La DEECyC dará seguimiento y proporcionará información a las personas aspirantes del procedimiento, a través de los medios de comunicación oficiales del IEE Sonora, con el apoyo de la Unidad de Informática.

Entrevista

La entrevista es una técnica de selección que tiene como propósito analizar el desempeño anterior de las personas que participaron como SEL o CAEL, por lo que, deberá enfocarse en las actividades que realizaron bajo dichas figuras. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado por el IEE Sonora para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona susceptible de ser designada, y será aplicada por las personas integrantes de la DEECyC.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontractación será el siguiente:

Del 15 de marzo al 19 de abril de 2025.

Verificación del cumplimiento de requisitos legales y documentales

Para efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, la DEECyC por conducto de la Presidencia del Consejo General del IEE Sonora, deberá solicitar lo siguiente:

- a) Al INE que verifique e informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los tres años inmediatos anteriores a la designación; además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si son o han sido representantes de los partidos políticos, ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; y, si las personas aspirantes se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; así como también, se verifique que las personas aspirantes no cuentan con un encargo similar en los consejos locales y distritales del INE.
- b) A la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, para solicitarle que realice una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentran enlistadas, relacionadas con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, conforme lo establecido en el artículo 17, fracciones III y IV de la Constitución Local,

deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente que lo acredite.

- c) Al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para efecto de que lleve a cabo una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentren enlistadas, relacionadas con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, conforme lo establecido en el artículo 17, fracciones III y IV de la Constitución Local, deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente que lo acredite.
- d) Al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, para solicitarle que realice una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentren enlistadas, relacionadas con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, en específico tener resolución y/o sentencia firme por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (en el ámbito electoral) conforme lo establecido en el artículo 17, fracción III de la Constitución Local, deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente, que en su caso, será la sentencia y/o resolución y el Auto donde cause ejecutoria la misma.
- e) Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, para solicitarle que realice una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentren enlistadas, relacionadas con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, en específico tener resolución firme donde haya sido sancionada por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (en el ámbito administrativo), conforme lo establecido en el artículo 17, fracción III de la Constitución Local, deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente, que en su caso, será copia certificada de la resolución y el Auto que le dé la categoría de cosa juzgada.
- f) Al Registro Civil de Sonora, para efecto de que, lleve a cabo una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentren enlistadas, relacionadas con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sonora conforme lo establecido en el artículo 17, fracción IV de la Constitución Local, deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente que lo acredite.

La DEECyC, a través de la Secretaría Ejecutiva del IEE Sonora, deberá realizar lo siguiente:

- Solicitar que se verifique e informe si las personas aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la Entidad en los últimos tres años; además, si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos, ante los órganos electorales del IEE Sonora, en los tres años inmediatos anteriores a su designación;
- Que a través de la función de Oficialía Electoral, se verifique e informe si las personas aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE;
- Verificar si la persona aspirante es candidata o candidato a un cargo de elección del Poder Judicial Federal o Local.

El periodo para realizar la compulsa será el siguiente:

Del 20 al 24 de abril de 2025

Consideraciones generales para la designación

Durante la designación es importante tomar en consideración los siguientes aspectos:

- Cuando se contacte a las personas que prestaron sus servicios como SEL o CAEL durante el PEOL 2023-2024 se les deberá informar que participarán en un nuevo proceso de evaluación, el cual consta de una entrevista, y que pueden no ser contratadas o, en su caso, pueden ser seleccionadas para una figura distinta.
- Únicamente se contratará a las personas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de 7.000 o más en la nueva evaluación (es decir en la entrevista).
- Cuando existan vacantes de SEL se aplicará la entrevista para esa figura a las personas que cuenten con una calificación de entrevista de CAEL, tomando como referencia el criterio de 3 a 1 y la persona mejor evaluada ocupará el cargo de figura supervisora.
- En los casos de las personas entrevistadas que hayan obtenido una calificación aprobatoria de siete (7.000) o más, pero que no sean seleccionadas para ser SEL o CAEL debido al número de figuras requeridas, formarán parte de la Lista de reserva (el criterio que se atenderá para ubicar a estas personas en la Lista de reserva será la evaluación integral obtenida durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación del PEOL 2023-2024, ya que ésta se compone de la calificación del examen y la entrevista).
- La designación y publicación de los resultados deberá realizarse en la página de internet del IEE Sonora a más tardar el 29 de abril de 2024.
- Se podrán utilizar listados diferenciados por municipio o sección para el procedimiento de designación.

- Las personas que sean seleccionadas mediante la entrevista deberán actualizar la documentación de su expediente, además de firmar nuevamente la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, en el Formato respectivo.

Para cubrir las vacantes que se mantengan tras la aplicación del procedimiento de designación, o bien, para ampliar la Lista de reserva, el IEE Sonora emitirá una Convocatoria Pública Permanente para el reclutamiento, selección y contratación de las personas SEL y CAEL.

Modalidad 1: Designación de SEL y CAEL que participaron en el PEOL 2023-2024			
	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Contacto con la ciudadanía que participó como SEL y CAEL, e incluso las personas que se encuentran en la Lista de reserva del PEOL 2023-2024	01 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
2	Invitación para participar en el procedimiento de designación de las personas SEL y CAEL para el PEEPJL 2025	15 de marzo de 2025	18 de marzo de 2025
3	Registro para actualización de datos a través del sistema informático para SEL y CAEL	15 de marzo de 2025	19 de abril de 2025
4	Verificación de cumplimiento de requisitos legales, documentales y administrativos	15 de marzo de 2025	19 de abril de 2025
5	Compulsas para verificar que no pertenezcan a partidos políticos o sean SE o CAE del INE	20 de abril de 2025	24 de abril de 2025
6	Aprobación del Acuerdo y publicación del Listado de personas que cumplieron y que no cumplieron con requisitos legales y documentales	24 de abril de 2025	26 de abril de 2025
7	Designación y publicación del listado de las personas SEL y CAEL para el PEEPJL 2025, mediante Acuerdo emitido por el Consejo General del IEE Sonora	28 de abril de 2025	29 de abril de 2025
8	Contratación	1 de mayo de 2025	15 de junio de 2025

Modalidad 2: Convocatoria Pública Permanente

Los presentes Lineamientos contemplan la emisión de una Convocatoria Pública Permanente, con el propósito de asegurar la cobertura total de las actividades de asistencia electoral.

La etapa de reclutamiento de personas aspirantes a través de una Convocatoria Pública Permanente, tiene como objetivo captar el mayor número de personas aspirantes para desempeñarse como SEL o CAEL y, con ello, cubrir la totalidad de las figuras requeridas, o bien, tener personas en la Lista de reserva para en caso de que se presenten vacantes.

Las actividades que integran la etapa de reclutamiento son:



Difusión de la Convocatoria

El reclutamiento de las personas aspirantes se realizará a través de una Convocatoria Permanente de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán las personas SEL y CAEL durante el PEEPJL 2025, los requisitos legales, documentales y administrativos a cubrir por parte de las personas aspirantes. Asimismo, se incluirá la liga de acceso al Sistema de Registro en Línea, al que deberá ingresar la ciudadanía que desee realizar su registro: <http://selvcael.iesonor.org.mx>

El periodo para la difusión de la Convocatoria será:

Del 01 de marzo al 31 de mayo de 2025

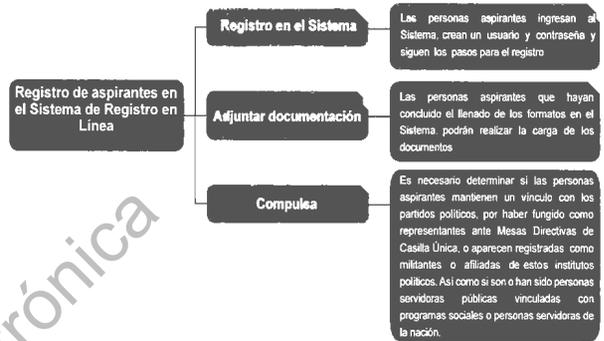
Una vez concluidos los primeros plazos para la emisión de la Convocatoria, el IEE Sonora continuará recibiendo las solicitudes y documentación de las personas aspirantes interesadas en participar en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación.

Registro de las personas aspirantes

El registro de las personas aspirantes será a través de un Sistema de Registro en Línea, que se pondrá a disposición por parte del IEE Sonora, en el cual la ciudadanía interesada podrá realizar su inscripción en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación.

A continuación, se describen los pasos que deben seguir las personas aspirantes que opten por esta modalidad de registro:

1. Ingresar a la página de internet del IEE Sonora: www.ieesonora.org.mx, en el banner "Convocatoria SEL y CAEL 2025", o directamente en: <http://seivcael.ieesonora.org.mx>.
2. Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, los cuales deberán resguardarse adecuadamente.
3. Validar el registro mediante el correo electrónico recibido.
4. Ingresar al Sistema de Registro en Línea, con el usuario y contraseña asignados.
5. En la pantalla de bienvenida del Sistema, leer atentamente las instrucciones para el llenado correcto de los datos y la carga de documentos digitales en formatos JPG, JPEG, PNG, GIF o PDF, con un tamaño máximo de 5 MB.
6. Una vez cargados todos los documentos, visualizar la Plática de Inducción y posteriormente responder un cuestionario.
7. Enviar el expediente en la ventana de confirmación. Se enviará un *Acuse de Recibo de la documentación* (Formato FC04) y el *Comprobante de Asistencia a la Plática de Inducción* (Formato FC05) al correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.
8. Una vez que el personal del IEE Sonora valide el expediente, se enviará un correo electrónico con el Dictamen de Revisión, en el que se notificará si el registro ha sido completado o si es necesario corregir algún documento.
9. En caso de requerir correcciones, ingresar nuevamente al Sistema en el apartado "Cargar Documentos", subir el archivo corregido y enviar nuevamente el expediente.
10. Una vez completado el registro en el Sistema, esperar las indicaciones para avanzar a la siguiente etapa.



Registro presencial:

Acudir a las oficinas del IEE Sonora, ubicadas en Calle Luis Donaldo Colosio No. 35, en Hermosillo, Sonora, o a los 15 CME instalados para el PEEPJL 2025. También se podrá acudir a las OM en los 57 municipios restantes del estado, donde se brindará apoyo a las personas aspirantes en su registro para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

Recepción de la documentación

Recepción en línea:

Una vez que las personas aspirantes hayan recibido su usuario y contraseña a través de su correo electrónico, podrán ingresar nuevamente al Sistema de Registro en Línea, para cargar su documentación: <http://seivcael.ieesonora.org.mx>

La documentación obligatoria que deberá adjuntarse en el Sistema para continuar con el procedimiento debe estar en formato PDF, JPG y/o PNG, con un tamaño total no mayor a 5 MB.

La documentación requerida es la siguiente:

- Acta de nacimiento original o certificada con sello digital tramitada en línea.
- Copia digitalizada por ambos lados de la Credencial para Votar vigente, constancia digital expedida por el INE o, en su caso, comprobante de solicitud individual de inscripción o actualización al Padrón Electoral.

Copia digitalizada del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario

que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, sin embargo, el domicilio deberá coincidir con el de la Credencial para Votar, con excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante. Copia digitalizada del comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente.

Ajuntar fotografía digital de la persona aspirante en el Sistema de Registro en Línea.

Por su parte, los documentos opcionales que las personas aspirantes deberán subir en el Sistema de Registro en Línea, y son necesarios en caso de ser designadas para alguna de las figuras, son los siguientes:

- Copia digitalizada de la CURP expedida por la SEGOB.
- Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT (CSF).

Finalmente, la documentación opcional que podrá subirse en el referido Sistema, y que no afecta, de forma alguna, el procedimiento de selección, es la siguiente:

- Licencia de manejo vigente.
- Constancia de participación en procesos electorales anteriores.
- Carta que acredite su experiencia como persona docente, manejo o trato con grupos de personas.
- Se indicará a la persona aspirante que para continuar con el procedimiento de selección es necesario que visualice la *Plática de inducción* a través del sistema informático.

Nota: La documentación digital que se cargue en el Sistema se someterá a la revisión por parte del personal designado por el IEE Sonora.

Compulsas

Para efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, la DEECyC por conducto de la Presidencia del Consejo General del IEE Sonora, deberá solicitar lo siguiente:

- g) Al INE que verifique e informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los tres años inmediatos anteriores a la designación; además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si son o han sido representantes de los partidos políticos, ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; y, si las personas aspirantes se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas

en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; así como también, se verifique que las personas aspirantes no cuentan con un encargo similar en los consejos locales y distritales del INE.

- h) A la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, para solicitarle que realice una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentren enlistadas, relacionadas con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, conforme lo establecido en el artículo 17, fracciones III y IV de la Constitución Local, deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente que lo acredite.
- i) Al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para efecto de que lleve a cabo una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentren enlistadas, relacionadas con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, conforme lo establecido en el artículo 17, fracciones III y IV de la Constitución Local, deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente que lo acredite.
- j) Al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, para solicitarle que realice una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentren enlistadas, relacionadas con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, en específico tener resolución y/o sentencia firme por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (en el ámbito electoral) conforme lo establecido en el artículo 17, fracción III de la Constitución Local, deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente, que en su caso, será la sentencia y/o resolución y el Auto donde cause ejecutoria la misma.
- k) Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, para solicitarle que realice una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentren enlistadas, relacionadas con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, en específico tener resolución firme donde haya sido sancionada por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (en el ámbito administrativo), conforme lo establecido en el artículo 17, fracción III de la Constitución Local, deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente, que en su caso, será copia certificada de la resolución y el Auto que le dé la categoría de cosa juzgada.
- l) Al Registro Civil de Sonora, para efecto de que, lleve a cabo una búsqueda en sus archivos o bases de datos, en el sentido de que, si existen registros de alguna o algunas de las respectivas personas que se encuentren enlistadas, relacionadas

con los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, en específico por considerarse persona alimentaria morosa, es decir, que se encuentre inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sonora conforme lo establecido en el artículo 17, fracción IV de la Constitución Local, deberá remitir al IEE Sonora la información y/o documentación correspondiente que lo acredite.

La DEECyC, a través de la Secretaría Ejecutiva del IEE Sonora, deberá realizar lo siguiente:

- d) Solicitar que se verifique e informe si las personas aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad en los últimos tres años; además, si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos, ante los órganos electorales del IEE Sonora, en los tres años inmediatos anteriores a su designación;
- e) Que a través de la función de Oficialía Electoral, se verifique e informe si las personas aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE;
- f) Verificar si la persona aspirante es candidata o candidato a un cargo de elección del Poder Judicial Federal o Local.

Etapas de selección de personas SEL y CAEL

Esta etapa tiene el propósito de seleccionar a las personas aspirantes que cuentan con las competencias y cumplen con los requisitos necesarios para desempeñarse como SEL o CAEL, y consta de 3 fases:



Plática de Inducción

Tiene como objetivo que las personas aspirantes conozcan las actividades que realizan las personas SEL y CAEL, por lo que, el IEE Sonora desarrollará el contenido de la Plática de Inducción, la cual contemplará las actividades de asistencia electoral, y se presentará bajo la modalidad virtual. Lo anterior, tiene como finalidad proporcionar a las personas aspirantes todos los elementos necesarios que les permitan decidir si continúan o no participando en el procedimiento de selección. Esta etapa es de carácter obligatorio para todas las personas

aspirantes; quienes no acrediten la misma en el periodo establecido, no podrán presentar el examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

El examen es el instrumento utilizado en la etapa de selección de las personas SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a quienes demuestren tener conocimientos generales sobre el PEEPJL 2025, además de las competencias requeridas para desempeñarse en dichas figuras locales.

El examen será elaborado por el IEE Sonora y se integrará por 40 reactivos de opción múltiple, distribuidos en tres temas: 10 correspondientes a conocimientos electorales; 15 vinculados con las habilidades y actitudes de SEL; y 15 vinculados con las habilidades y actitudes de CAEL. Es preciso señalar que, la DEECyC será la responsable de la elaboración del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

El examen se realizará en la plataforma que para tal efecto ponga a disposición el IEE Sonora, con el apoyo de la Unidad de Informática y en coordinación con la DEECyC, en las siguientes fechas y horarios:

5 de abril de 2025	6 de abril de 2025
10:00 a 12:00 horas	10:00 a 12:00 horas
13:00 a 15:00 horas	13:00 a 15:00 horas
16:00 a 18:00 horas	

Nota: Por tratarse de una Convocatoria Permanente, después de estas fechas, la DEECyC aplicará exámenes cada vez que estime necesario.

Entrevista

La *entrevista* es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente sus competencias. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

Las personas integrantes de la DEECyC o, en su caso, las personas integrantes de los CME que determine la DEECyC, serán las responsables de efectuar las entrevistas bajo la modalidad virtual.

Las personas entrevistadoras considerarán los siguientes aspectos para realizar las entrevistas de las personas aspirantes a SEL y CAEL:

- La entrevista para la figura de SEL evalúa las competencias de ambos perfiles (SEL y CAEL), por lo tanto, de esta entrevista se obtienen dos calificaciones, es decir, una correspondiente a las competencias de SEL y otra relacionada a las competencias de CAEL y tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- La entrevista para CAEL tiene una duración máxima de 20 minutos.
- Las calificaciones asignadas por cada una de las personas entrevistadoras se capturarán en el sistema informático mencionado en los presentes Lineamientos.

De presentarse la necesidad de una entrevista presencial, la DEECyC determinará lo conducente, de manera excepcional, para poder realizarla bajo dicha modalidad.

Evaluación integral

Una vez que la persona aspirante ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son:



Se obtendrán dos listados del Sistema: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente.

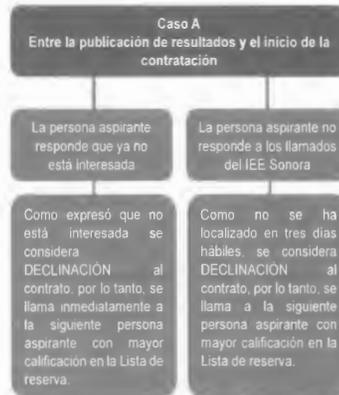
En caso de que en algún municipio no se cubra el número de vacantes para cada figura, el IEE Sonora podrá seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación integral que considere el puntaje del examen y de la entrevista y que este sea menor a 6.000 (seis).

Designación y publicación de resultados

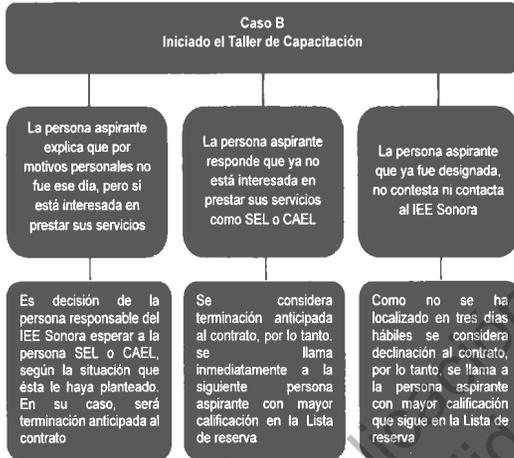
Una vez obtenida la evaluación integral, los resultados finales y la designación de las personas SEL y CAEL, serán publicados en la página de internet del IEE Sonora.

Situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación

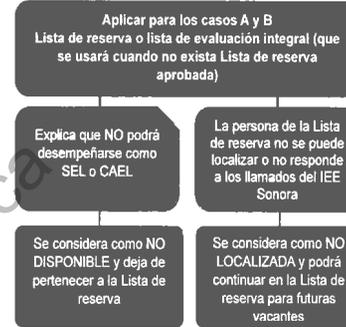
Se entenderá como declinación a la contratación, cuando la persona aspirante que ya fue designada por el IEE Sonora, no sea localizada o manifieste directamente su declinación antes que inicie el período de contratación.



Situaciones que pueden presentarse una vez iniciado el periodo de contratación
 La persona SEL o CAEL no se presenta a tomar el taller de capacitación para el desarrollo de sus actividades (se intenta contactar desde el primer día y se espera respuesta en máximo tres días). El personal de la DEECyC contactará telefónicamente a la persona aspirante para preguntar su situación y, a partir de dicho supuesto, la DEECyC determinará lo conducente con respecto a la persona SEL o CAEL.



Al llamar a la persona siguiente de la Lista de reserva se pueden presentar los supuestos siguientes:



Lista de reserva

La Lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que cuenten con evaluación integral.

Conformación de la Lista de reserva de SEL:

- ⚡ Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- ⚡ En una segunda instancia, se contemplará a todas las personas CAEL que se encuentren desempeñando su función, a pesar de que no hayan sido entrevistadas para la figura de SEL.
- ⚡ Cuando se cuente con Lista de reserva para CAEL, se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de determinar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta.

Conformación de la Lista de reserva de CAEL:

- ⚡ Se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Uso de la Lista de reserva:

- ⚡ Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.
- ⚡ Para las personas aspirantes que conforman alguna de las Listas de reserva existen los siguientes estatus:

Modalidad 2: Convocatoria Pública Permanente

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término
1 Difusión de la Convocatoria		
2 Registro en línea		
3 Recepción documental a través del Sistema de Registro en Línea para SEL y CAEL	01 de marzo de 2025	31 de mayo de 2025
4 Entrevista en línea		
5 Verificación de cumplimiento de requisitos legales, documentales y administrativos		
6 Examen de conocimientos, habilidades y actitudes		
7 Compulsa para verificar que no pertenezcan a partidos políticos o sean SE o CAE	20 de abril de 2025	31 de mayo de 2025
8 Aprobación del Acuerdo y publicación del Listado de personas que cumplieron y que no cumplieron con requisitos legales y documentales	24 de abril de 2025	31 de mayo de 2025
9 Designación de las personas SEL y CAEL para el PEEPJL 2025, mediante Acuerdo emitido por el Consejo General del IEE Sonora	28 de abril de 2025	31 de mayo de 2025
10 Contratación	Del 1 de mayo de 2025 en adelante	Hasta el 15 de junio de 2025

Etapa de contratación de personas SEL y CAEL

La contratación y todo tipo de relación administrativa será competencia del IEE Sonora. El periodo de contratación será de **al menos 45 días.**⁷

El periodo de contratación para las personas SEL y CAEL será el siguiente:

Del 01 de mayo al 15 de junio de 2025.

Nota: Los periodos de contratación podrán variar hasta por 5 días de acuerdo con lo previsto por el IEE Sonora, sin embargo, éstos deberán abarcar el desarrollo de cómputos parciales locales con base en la legislación electoral local.

Honorarios

Los honorarios y gastos de campo para las personas SEL y CAEL, no podrán ser superiores a los de sus homólogos federales.

ARES y ZORES

La ZORE es el espacio geográfico en donde las personas SEL llevan a cabo las labores de coordinación y supervisión de las actividades de asistencia electoral. Esta se encuentra conformada por un conjunto de ARE.

Se tomará como base las ARE definidas por el INE y se realizarán ajustes en la conformación de los casos donde no se cuente con el número total de figuras espejo o la conformación de las ARE no coincidan con las del INE.

Estos ajustes se realizarán de manera conjunta entre el INE y el IEE Sonora buscando, en la medida de lo posible, la menor afectación para las actividades de asistencia electoral.

El ARE es el espacio geográfico en el que la persona CAEL desarrollará las actividades de asistencia electoral. Al respecto, podrá integrarse por una o varias secciones electorales, así como solo por una fracción de determinada sección en donde se prevé instalar un número de casillas seccionales durante la elección. Cada CAEL se encargará de un ARE.

El periodo de conformación de ARE y ZORE será del:

Del 13 de marzo al 23 de marzo de 2025.

⁷ Los OPL podrán hacer la contratación en el periodo de contratación de las y los SEL y CAEL con base en su capacidad presupuestal, siempre y cuando no sea menor a 40 días.

Rescisión del contrato

Se presenta cuando la persona SEL o CAEL incurre en alguna de las siguientes causas:	
1. En falsedad	Quando la persona SEL o CAEL miente o altera la información verbal o escrita en el desarrollo de sus actividades.
2. Inadecuada atención a la ciudadanía y/o personas compañeras	Quando se presenta una denuncia o queja por parte de la ciudadanía o de una persona compañera y ésta es corroborada por el personal del IEE Sonora.
3. Dañar y poner en peligro los bienes del INE o IEE Sonora	Quando la persona SEL o CAEL destruya o exponga de manera intencional a su destrucción los bienes muebles e inmuebles del INE o del IEE Sonora, así como material electoral o documentación que utiliza.
4. Violar la disciplina institucional	Si la persona SEL o CAEL vulnera la normatividad del INE o del IEE Sonora, así como los términos y cláusulas de su contrato.
5. Dejar de cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria	En caso de que la persona SEL o CAEL deje de cumplir con alguno de los requerimientos legales, documentales o administrativos, que se exigen para desempeñarse en dichas figuras.
6. Asistir a prestar sus servicios en estado de ebriedad o bajo las influencias de drogas y/o estupefacientes sin prescripción médica	Presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de alcohol, drogas o estupefacientes, ya sea en el inmueble del IEE Sonora, en el domicilio de la ciudadanía, en el centro de capacitación o en cualquier otro lugar donde realice sus actividades.
7. Difundir información confidencial	La persona SEL o CAEL da a conocer indebidamente los datos de la ciudadanía a personas ajenas al IEE Sonora. En ninguna circunstancia podrá hacerlo, dado que se trata de información confidencial, y puede vulnerar los datos personales de la ciudadanía, además de ser propiedad del INE.
8. Mantener contacto con partidos políticos, candidaturas u organizaciones políticas, en contravención de las obligaciones propias de cada figura	Quando se detecta que la persona SEL o CAEL mantiene vínculos con algún partido político u organización política, proporcionando información confidencial, material o documentos que le son entregados por parte del INE. Así como emitir opinión pública o efectuar manifestaciones de cualquier naturaleza a favor o en contra de partidos políticos, agrupaciones u organizaciones políticas, de las personas que los dirigen, candidatas y candidatos.
9. Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratadas	Quando la persona SEL o CAEL abandona o incumple las actividades establecidas en el contrato.

Se presenta cuando la persona SEL o CAEL incurre en alguna de las siguientes causas:	
10. Incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas	Quando el desempeño de la persona SEL o CAEL no permita el cumplimiento de las metas indicadas en las guías respectivas.
11. Cualquier otra causa de gravedad	En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fueron contratadas las personas SEL o CAEL.
12. Ser persona candidata a cargo de elección popular	En cualquier momento en el que la persona aspirante, o la persona SEL o CAEL ya contratada aparezca como candidata a cargo de elección popular.
13. Ser persona servidora pública que participa en la ejecución de programas sociales	En cualquier momento en el que la persona aspirante, o la persona SEL o CAEL ya contratada, haya sido localizado en la base federal o local de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales.

Terminación anticipada

TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Quando la persona aspirante ya cuenta con un contrato y manifieste su deseo de terminar anticipadamente este, de forma voluntaria por alguna de las siguientes causas:	
1. Cambio de domicilio	Quando la persona SEL o CAEL, por cualquier motivo cambien su lugar de residencia a otra entidad federativa e incluso a otro país, razón por la cual no podrá continuar prestando sus servicios.
2. Mejor oferta laboral	Quando la persona SEL o CAEL decida dejar de prestar sus servicios anticipadamente por obtener algún trabajo en otro organismo o empresa.
3. Enfermedad	En caso de que la persona SEL o CAEL sufra alguna patología que le impida seguir desempeñando las actividades para las que fue contratada de forma adecuada.
4. Incompatibilidad con otras actividades	Quando la persona SEL o CAEL debe realizar alguna diligencia, ya sea familiar, escolar, cultural, deportiva, etc., y se encuentre imposibilitada para cumplir adecuadamente con las actividades por las cuales fue contratada.
5. Motivos personales	Quando la persona prestadora de servicios manifieste que terminará de forma anticipada el contrato, sin expresar alguno de los motivos anteriores.

En caso de que la persona SEL o CAEL solicite terminar voluntariamente la contratación, se deberá realizar el trámite correspondiente y dejar constancia de su decisión, en cuyo

caso si es su deseo hacerlo, indicará el motivo de la separación en términos de las causas señaladas.

Aspectos relevantes para la contratación de las personas SEL y CAEL

- Durante el desarrollo de las actividades de reclutamiento, selección y contratación de personas SEL y CAEL, la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, en coordinación con el IEE Sonora, implementarán las acciones necesarias con el propósito de mejorar la coordinación entre ambos institutos, particularmente en lo relacionado con la impartición de la capacitación a las personas SEL y CAEL sobre las acciones para garantizar simultaneidad del escrutinio y cómputo, la integración de los expedientes electorales, la integración de los paquetes electorales y la operación de los mecanismos de recolección.
- Asimismo, se deberán implementar mecanismos y/o actividades que permitan la integración de las personas SEL y CAEL con las personas designadas en las mismas figuras, pero a nivel federal, con el objetivo de inculcar una visión integral que permita la fluidez de la información entre dichas figuras para la atención oportuna de las actividades encomendadas, definiendo claramente atribuciones con un ánimo colaborativo.
- Durante la difusión de la Convocatoria para SEL y CAEL, el IEE Sonora deberá implementar las acciones necesarias que permitan contar con un número suficiente de personas aspirantes, con especial atención a sus domicilios de origen. Lo anterior permitirá abatir las problemáticas que dichas figuras enfrentan, como una medida para prevenir que se dificulte la aceptación del cargo o su renuncia.
- El IEE Sonora será el encargado de producir las prendas de las personas SEL y CAEL, las cuales tendrán un diseño distinto a las de las personas designadas en las mismas figuras, pero a nivel federal, y de acuerdo con las consideraciones y características que defina el IEE Sonora.
- En caso del surgimiento de precisiones respecto a la ejecución de los procedimientos normativos y técnicos en relación con el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, que no se encuentren establecidas en los presentes Lineamientos, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral del IEE Sonora, podrá puntualizar las diversas situaciones a través de los instrumentos correspondientes, con el propósito de generar una óptima operación del procedimiento.

ANEXOS



CARTA DE INVITACIÓN PARA PARTICIPAR COMO SEL / CAEL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.-

Reciba un cordial saludo, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores(as) y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Extraordinario Local del Poder Judicial Local 2025, en reconocimiento a su destacado desempeño durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, se le hace una atenta invitación para participar como SEL / CAEL para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.

Para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana sería un honor volver a contar con su valiosa participación en este proceso de elección judicial.

Para conocer si es de su interés participar y brindarle mayor información sobre el mismo, el personal del Instituto se comunicará con usted a la brevedad.

¡Sigamos contribuyendo al desarrollo de la vida democrática Sonorense!!

ATENTAMENTE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Formatos para designación de SEL y CAEL que participaron en el PEOL 2023-2024

Publicación electrónica sin validez oficial



2025 ELECCIÓN DEL P.O. DE SONORA

FORMATO FC 03

TRES DE TRES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

SEL / CAEL

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO JUDICIAL LOCAL 2025

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA. PRESENTE. -

Con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género publicada el 13 de abril de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, artículo 17, fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 5 párrafos primero y segundo, artículo 6 párrafo último, artículo 111 fracción primera, artículo 121 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en cumplimiento a los establecido en los Lineamientos para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores(as) y Capacitadores(as) Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Extraordinario Local del Poder Judicial Local 2025, aprobado mediante [REDACTED], declaro de buena fe y bajo protesta de decir verdad que toda la información que proporciono con motivo del procedimiento de registro es veraz.

Apercibido (a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos del artículo 205 fracción I del Código Penal para el estado de Sonora también declaro bajo protesta de decir verdad:

UNICO: No haber sido condenado(a) por la comisión de un delito doloso (salvo que el antecedente penal hubiere prescrito), y no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal, y no ser deudor alimentario moroso (salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda), y que no cuento con registro vigente en algún padrón de duderos alimenticios.

En la ciudad de _____, Sonora, a _____ del mes de _____ de 2025

Atentamente

Nombre y firma de la persona aspirante

[REDACTED]

Formatos para Convocatoria Pública Permanente

Publicación electrónica sin validez oficial

[Handwritten marks and signatures]



RELACION DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA PERSONA ASPIRANTE SUPERVISOR/A OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADOR/A OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS) PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025

2025

HE LEÍDO EL AVISO DE PRIVACIDAD Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Form with fields: Fecha de recepción, Municipio, SEDE, La persona aspirante, Núm. De convocatoria, Localidad, Folio de la persona aspirante, Fija, Alterna, Entregó la siguiente documentación:

Table with columns: Mostró original, Entregó copia. Rows 1-12 listing documents like 'En su caso, Solicitud correctamente llenada y firmada', 'Acta de nacimiento', 'Credencial para votar', etc.

ACTUSE DE RECIBO

Del (a) C. _____ aspirante a ocupar el cargo de Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local, inscrito (a) en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el estado de Sonora, con fecha / / se recibió la siguiente documentación:

Table with columns: Entregó, Entregó. Rows 1-11 listing documents like 'Copia del acta de nacimiento', 'Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)', 'Constancia de no inhabilitación del servicio público', etc.

Nombre completo, firma y cargo de quien recibe la documentación.

LINEAMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realizará sin discriminación alguna, por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La ciudadanía tiene derecho a participar en el proceso de selección. Ningún funcionario del IEE/PC se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para votar.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana "IEE/PC" del estado de Sonora a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona.

Sus datos personales tienen como finalidad ser utilizados para registrar, verificar, confirmar y autenticar su identidad derivado de la convocatoria pública para el proceso de selección y designación de las personas que ocupen el cargo de supervisores (as) electorales locales (SEL) y Capacitadores (as) asistentes electorales locales (CAEL), durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.

Sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El IEE/PC requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El titular de los datos personales puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos para finalidades y transferencias, llenando el formato correspondiente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en calle Luis Donald Colosio número 35 de la colonia Centro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 15:00 horas, o bien, mediante correo electrónico transparencia@iee-sonora.org.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de Internet: https://www.iee-sonora.org.mx/documentos/aviso-de-privacidad/aviso-privacidad-integral-convocatoria-supervisores-y-capacitadores-electorales-proceso-electoral-extraordinario-poder-judicial-local-2025.pdf; a través de la línea telefónica con el número: 662 2594900, extensión 230.



COMPROBANTE DE ASISTENCIA A LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN
SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025

2025

Entrega este comprobante y presenta la credencial para votar u otra identificación oficial vigente con fotografía el día del examen		Fecha de la Plática de Inducción No. de Convocatoria	
Municipio	Localidad	Fija <input type="checkbox"/>	Alternativa <input type="checkbox"/>
Sede			
Domicilio de la sede			

La o el C. _____ se presentó a la Plática de Inducción, requisito indispensable para aspirar a ser Supervisora/or Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local.

Datos de la o el responsable de impartir la plática de inducción

Nombre: _____
Cargo: _____

Firma de la persona responsable de la plática de inducción

Sello del OPL



COMPROBANTE DE ASISTENCIA A LA PLÁTICA DE INDUCCIÓN
SUPERVISORA/OR ELECTORAL LOCAL O CAPACITADORA/OR-ASISTENTE ELECTORAL LOCAL (HONORARIOS)
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025

2025

Entrega este comprobante y presenta la credencial para votar u otra identificación oficial vigente con fotografía el día del examen		Fecha de la Plática de Inducción No. de Convocatoria	
Municipio	Localidad	Fija <input type="checkbox"/>	Alternativa <input type="checkbox"/>
Sede			
Domicilio de la sede			

La o el C. _____ se presentó a la Plática de Inducción, requisito indispensable para aspirar a ser Supervisora/or Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local.

Datos de la o el responsable de impartir la plática de inducción

Nombre: _____
Cargo: _____

Firma de la persona responsable de la plática de inducción

Sello del OPL



2025



Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Luis Donaldo Colosio No. 35, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Teléfono: (662) 259 4800 / Lada sin costo: 800 233 2008



Publicación Electrónica
Sin validez oficial

Handwritten marks and scribbles on the right side of the page.



ACUERDO CG33/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

Comisión Consejo General	Comisión Temporal Dictaminadora. Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Procedimiento	Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

I Con fecha nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para la

designación de personas consejeras electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de los organismos públicos locales electorales.

- I Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones, mismo que entre otros, estableció en los artículos 19 y 24, los criterios y procedimientos para la designación de cada una de las personas funcionarias de las áreas ejecutivas de dirección.
- II Con fecha dos de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG43/2020 "Por el que se aprueba la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el artículo 130 de la LIPEES, así como la creación e integración de las Comisiones Temporales de Candidaturas Independientes y de Debates y la integración de la Comisión Temporal Dictaminadora".
- III Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG63/2020 "Por el que se aprueba la reforma del artículo 34 Bis del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como la modificación del considerando 22 del Acuerdo CG43/2020 de fecha dos de octubre de dos mil veinte".
- IV Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG64/2020 "Por el que se aprueba el procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación y/o remoción de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".
- VI Con fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG1616/2021, mediante el cual se designó al Mtro. Nery Ruiz Arvizu, como Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, por un periodo de siete años.
- VII Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2022 "Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana", que implicó modificaciones a la estructura orgánica de dicho órgano colegiado.
- VIII Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG07/2022 "Por el que se aprueba la ratificación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Educación Cívica y Capacitación, Asuntos Jurídicos, Organización y Logística Electoral, Fiscalización y Dirección del Secretariado, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora".

- IX.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG2243/2024, mediante el cual designó a la ciudadana Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega y a los ciudadanos Dr. Jaime Olea Miranda y Mtro. Wilfredo Román Morales Silva, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, respectivamente.
- X.** Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG237/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta del consejero presidente de la nueva integración de la Comisión Temporal Dictaminadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XI.** Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG244/2024 *"Por el que se aprueba la ratificación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Fiscalización, Organización y Logística Electoral, Paridad e Igualdad de Género; Dirección del Secretariado; así como de las Unidades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XII.** Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG251/2024 *"Por el que se aprueba la designación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, así como de las Unidades de Participación Ciudadana y de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XIII.** Mediante oficio número IEEYPC/PRESI-0304/2025 de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, remitió a las Consejeras Electorales y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión, la propuesta de la persona para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral.
- XIV.** Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión emitió el Acuerdo CTD02/2025 *"Por el que se aprueba la fecha en la que se realizará la valoración curricular y la entrevista a la persona propuesta para ocupar el cargo de Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XV.** Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, mediante oficio número IEE/FTBN/CTD-004/2025 suscrito por la Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega, Consejera Presidenta de la Comisión, se notificó a la persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, sobre la fecha en la que se llevará a cabo la entrevista y valoración curricular.
- XVI.** Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la

entrevista y valoración curricular, por parte del Consejero Presidente y las Consejeras Electorales, a las persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral.

- XVI.** Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión remitió mediante oficio número IEE/FTBN/CTD-005/2025, al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, la totalidad de las constancias que integran el expediente de la persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, para que se someta a consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo de la designación respectiva.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 19 y 24, numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones; 17, fracciones III y IV, 22, párrafos tercero y cuarto y 157 de la Constitución Local; 3, 101, párrafo tercero, 103, párrafos primero y segundo, 110, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, 121, fracciones LXVI y LXX, 122, fracción VI, 129, párrafo primero y 131 de la LIPEES; 8, párrafo primero, fracción II, inciso c), numeral 2 y párrafo último, 9, fracción XXIV, 34, párrafo primero, fracción II, 34 Bis, 35 y 38 del Reglamento Interior; así como los artículos 1, 2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Procedimiento.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, establece que, la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de dicha Constitución, los que ejercerán sus funciones, las que determine la Ley, y en todas aquellas que no estén reservadas para el Instituto Nacional Electoral.
3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y

que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- 4. Que los artículos 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que ésta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
- 5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
- 6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones conforme lo determine la referida LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- 7. Que el artículo 19 del Reglamento de Elecciones, establece lo relativo a la designación de las personas funcionarias de los organismos públicos locales, conforme a lo siguiente:

"1. Los criterios y, en su caso, los procedimientos que se establecen en este Capítulo, son aplicables para los OPL respecto de la definición de su estructura ejecutiva mínima para la coordinación INE y OPL y para la designación de las personas funcionarias electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

2. Las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPL.

3. Por unidad técnica se deberá entender, con independencia del nombre que tenga asignado, las áreas que ejerzan funciones jurídicas, de comunicación social, informática, secretariado técnico, oficialía electoral, transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, planeación o metodologías organizativas, diseño editorial, vinculación con el Instituto o cualquier otra función análoga a las anteriores.

4. Lo dispuesto en este Capítulo no es aplicable en la designación de servidores públicos que, en términos del Estatuto, deban integrar el Servicio Profesional Electoral Nacional."

- 8. Que el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que para la designación de cada una de las personas funcionarias que ocuparán los cargos de titulares de la Secretaría Ejecutiva, Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas, la Presidencia del Consejo General del organismo público local correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser persona ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido persona registrada por una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Sindica o Sindico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento."

Asimismo, el numeral 2 señala que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

- 9. Que el numeral 3, del referido artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta que haga la Presidencia del Consejo General, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- 10. Que el numeral 4, del citado artículo 24 del Reglamento de Elecciones, señala que las designaciones de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y de las titularidades de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección.
- 11. Que el numeral 5, del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que en caso que no se aprobara la propuesta de designación de una persona servidora pública, la Presidencia del Consejo General deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, la o el Presidente podrá nombrar una encargaduría de despacho, quien durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designada conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. La persona encargada de despacho no podrá ser la persona rechazada.
- 12. Que el numeral 6, del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, señala que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, las y los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a las personas funcionarias que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 1 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.
- 13. Que el artículo 17, fracciones III y IV de la Constitución Local, establece que las y los sonorenses, en igualdad de circunstancias, serán preferidos a los demás mexicanos para el desempeño de los cargos públicos o empleos del Estado, siempre que llenen los requisitos que las leyes exijan, además de los siguientes:

“... ”

III.- No haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal;

IV.- No ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios;

“... ”

- 14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
- 15. Que el artículo 157 de la Constitución Local, establece que toda persona funcionaria o empleada pública, tiene el deber de protestar antes de encargarse de sus funciones, en la forma siguiente:

La autoridad que deba recibir la protesta dirá: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, las leyes que de ellas emanan, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de..... Que el pueblo (o la autoridad que lo confiere) os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?". El interpellado contestará: "Sí protesto". Acto continuo dirá la persona ante quien se otorga la protesta: "Si no lo hicieréis así la Nación y el Estado os lo demanden".

- 16. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
- 17. Que el artículo 101, tercer párrafo de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral, así como sus órganos desconcentrados se regirán por los siguientes principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 18. Que el artículo 103, párrafos primero y segundo de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos.

De igual forma, establece que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo por un período de siete años y no podrán ser reelectos o reelectas.

19. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 110 de la LIPEES, son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fomentar la promoción y difusión de la cultura democrática electoral; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, entre otros.
20. Que el artículo 111, fracción XVI de LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer funciones en todas las materias que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral.
21. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
22. Que el artículo 117, primer párrafo de la LIPEES, señala que la o el consejero presidente, las consejerías electorales, la o el secretario ejecutivo y las demás personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñarán su función con autonomía y probidad.
23. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que señale la propia LIPEES y demás disposiciones aplicables.
24. Que el artículo 122, fracción VI de la LIPEES, señala que corresponde a la Presidencia del Consejo General, designar y remover a las y los directores ejecutivos, así como al personal técnico del Instituto Estatal Electoral, que requiera para el cumplimiento de sus funciones, con excepción de las personas que sean designadas por el Consejo General.
25. Que el artículo 129, párrafo primero de la LIPEES, establece que la Secretaría Ejecutiva tendrá adscrita la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual, entre otras atribuciones, será competente para la tramitación del recurso de revisión, en términos de la referida Ley y los reglamentos aplicables.
26. Que el artículo 131 de la LIPEES, dispone que, para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Estatal Electoral contará, cuando menos, con las Direcciones Ejecutivas de Administración, Asuntos Jurídicos, Educación Cívica y Capacitación, Fiscalización, Organización y Logística Electoral y de Paridad e Igualdad de Género.

27. Que el artículo 8, párrafo primero, fracción II, inciso c), numeral 2 del Reglamento Interior, establece que el Instituto Estatal Electoral ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la LGIPE la Constitución Local, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y el citado Reglamento, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra:

"II. Ejecutivos:

a) y b)...

c) Las direcciones ejecutivas:

1...

2. Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

...

Asimismo, el párrafo último del citado artículo, señala que ante la ausencia definitiva de la persona titular de dirección o unidad, la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente deberá realizar la propuesta a que se refiere el artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, en un término no mayor a 60 días naturales, para lo cual la persona encargada de despacho continuará en el desempeño temporal de la responsabilidad hasta en tanto el Consejo General designe a la persona titular de la dirección o unidad respectiva.

28. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
29. Que el artículo 34, párrafo primero, fracción II del Reglamento Interior, establece que para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos el Instituto Estatal Electoral, contará con diversas direcciones y direcciones ejecutivas, mismas que serán coordinadas por la Secretaría Ejecutiva en términos de lo dispuesto en el artículo 127 y 128 de la LIPEES, y entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
30. Que el artículo 34 Bis del Reglamento Interior, dispone que para la designación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones Ejecutivas y Unidades del Instituto Estatal Electoral, la Presidencia deberá presentar al Consejo General, la propuesta de la persona

que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Elecciones.

Para tal efecto, la propuesta que haga la Presidencia, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, lo cual se realizará por parte de las y los consejeros electorales integrantes del Consejo General.

Asimismo, establece que, se integrará una Comisión Temporal de Consejeras y Consejeros Electorales, que coordine los respectivos trabajos. Derivado de los resultados de la valoración curricular y de la entrevista emitidos por todas las consejeras y los consejeros electorales integrantes del Consejo General, la Comisión Temporal deberá remitir a la o el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, la totalidad de las constancias para que elabore el proyecto de acuerdo que será sometido a consideración del Consejo General.

31. Que el artículo 35 del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la LIPEES les confiere, corresponde a la Dirección y Direcciones Ejecutivas, lo siguiente:

I. Cumplir con los acuerdos del Consejo, las comisiones y de la Junta, que sean de su competencia, realizando las notificaciones y desahogos que correspondan. Así mismo, atender las recomendaciones de las Comisiones. De ser necesario, las direcciones ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de dicha atribución;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección y direcciones ejecutivas;

III. Formular dictámenes y opiniones sobre asuntos propios de la Dirección y direcciones ejecutivas que le solicite el Consejo, el Presidente del Consejo, las comisiones, la Junta o la Secretaría Ejecutiva;

IV. Asesorar técnicamente en asuntos de la competencia de la Dirección y direcciones ejecutivas a las diversas áreas del Instituto;

V. Coordinar acciones con las personas titulares de las otras Direcciones Ejecutivas, Direcciones o de las Unidades, para el mejor funcionamiento del Instituto;

VI. Formular los anteproyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Dirección y direcciones ejecutivas a su cargo, de conformidad con los criterios de la Junta;

VII. Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección Ejecutiva que corresponda;

VIII. Evaluar periódicamente los programas autorizados para la Dirección o direcciones ejecutivas que corresponda;

IX. Integrar y consolidar la información solicitada por el Consejo, las comisiones, el Consejero Presidente, la Junta y la Secretaría Ejecutiva;

X. Proponer a la Secretaría Ejecutiva programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia, y llevar a cabo su promoción;

XI. Elaborar el proyecto del programa de capacitación permanente de su área y ejercerlo conforme al presupuesto aprobado;

XII. Despachar los asuntos de su competencia, previa autorización del titular de la Secretaría Ejecutiva cuando la naturaleza o trascendencia de los mismos así lo amerite;

XIII. Designar al servidor público que lo suplirá en su ausencia durante las sesiones de la Junta en términos del reglamento aplicable;

XIV. Coadyuvar en la ejecución de las políticas y programas aprobadas por el Consejo para orientar las actividades relativas a la educación cívica, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a velar por la autenticidad del sufragio, así como para garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y fomentar una cultura de igualdad de género y no discriminación;

XV. Dar respuesta a las consultas y solicitudes que les sean formuladas de acuerdo al ámbito de su competencia, con excepción de las reservadas por la Ley Electoral al Consejo, las Comisiones, y la Junta, o a cualquier otro órgano del Instituto;

XVI. Acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;

XVII. Auxiliar y atender las solicitudes, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, que en el ejercicio de sus funciones les formulen la Presidencia, los consejeros electorales y la Secretaría Ejecutiva en términos de la Ley Electoral y el presente Reglamento;

XVIII. Proponer a la Presidencia de la Junta, la estructura de la dirección conforme a las necesidades del servicio y a los recursos presupuestales autorizados;

XIX. Elaborar y ejecutar un programa anual de trabajo y supervisar su cumplimiento; y

XX. Las demás que le confiera el Consejo, este Reglamento, la Ley Electoral, Reglamento de Elecciones y demás normatividad aplicable."

32. Que el artículo 38 del Reglamento Interior, establece que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral en términos del

artículo 129 de la LIPEES, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de la representación legal del Instituto;*
- II. Brindar, cuando se les solicite, servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto;*
- III. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de la Ley Electoral, y demás dispositivos legales que le formulen los diversos órganos del Instituto con el objeto de conformar criterios de interpretación legal y, en su caso, precedentes a observar;*
- IV. Preparar y/o revisar cuando le sea solicitado, los proyectos de reglamentos interiores y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;*
- V. Preparar o, en su caso, revisar los proyectos de los diversos acuerdos y lineamientos que deban ser expedidos por los órganos del Instituto;*
- VI. Brindar orientación jurídica a los partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía;*
- VII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia;*
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la formulación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se presenten en proceso electoral en contra de las resoluciones que emitan los consejos electorales, para su presentación ante el Consejo;*
- IX. Se deroga*
- X. Revisar, emitir opiniones jurídicas y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto de la Presidencia o de la Secretaría Ejecutiva;*
- XI. Implementar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva;*
- XII. Se deroga*
- XIII. Se deroga*
- XIV. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la integración de informes que correspondan, relativos a los asuntos de su competencia;*
- XV. Se deroga*

XVI. Se deroga

XVII. Se deroga

XVIII. Conocer de los actos preparatorios y de las sesiones del Consejo, así como los acuerdos que en las mismas se tomen;

XIX. Coadyuvar con las comisiones, direcciones ejecutivas y demás áreas del Instituto, cuando así se lo soliciten, en la elaboración de estudios, dictámenes y proyectos de acuerdos que deban realizar en el ámbito de su competencia;

XX. Se deroga

XXI. Apoyar a Presidencia en el desahogo de requerimientos formulados por autoridades judiciales, administrativas y electorales;

XXII. Brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral a los órganos centrales del Instituto, y de ser necesario, en asuntos en los que pueda comprometerse el interés institucional;

XXIII. Determinar el número de ciudadanos mínimos de la lista nominal requeridos de apoyo ciudadano para poder registrarse como Candidato Independiente;

XXIV. Elaborar los proyectos de acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable respecto a la solicitud que presentan los partidos políticos y coaliciones, respecto al registro y sustitución de candidatos a diversos puestos de elección popular;

XXV. Elaborar el dictamen técnico sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria de los aspirantes y candidatos independientes para el trámite correspondiente;

XXVI. Elaborar el dictamen técnico sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria de los aspirantes a consejeros distritales y municipales para el trámite correspondiente;

XXVII. Sustanciar los procedimientos ordinarios sancionadores y juicios orales sancionadores que deriven de hechos en los que se denuncien infracciones a la normatividad electoral; así como sustanciar en cualquier momento, el procedimiento sancionador, de manera oficiosa o cuando se presenten denuncias por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género;

XXVIII. Remitir a la Comisión de Denuncias para su consideración, las propuestas relacionadas con la adopción o improcedencia, en su caso, de las medidas cautelares que fueren necesarias, así como apoyar a la Secretaría Ejecutiva para la solicitud de dichas medidas, en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, competencia del Instituto; y

XXIX. Las demás que le confiere la Ley Electoral, el Consejo, el presente Reglamento, el reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y cualquier otra disposición aplicable.”

33. Que el artículo 1 del Procedimiento, señala lo siguiente:

“...El presente procedimiento tiene como objeto realizar la evaluación y análisis para determinar la designación, ratificación, y/o remoción de los(as) titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Unidades Técnicas siguientes:

- a) Dirección Ejecutiva de Administración;
- b) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- c) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación;
- d) Dirección Ejecutiva de Fiscalización;
- e) Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral;
- f) Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género;
- g) Dirección del Secretariado;
- h) Unidad Técnica de Comunicación Social;
- i) Unidad Técnica de Informática;
- j) Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral;
- k) Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana; y
- l) Unidad de Transparencia.”

34. Que el artículo 2 del Procedimiento, establece que para la designación, ratificación y/o no ratificación de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades, la o el Consejero Presidente del Consejo General, deberá presentar al órgano superior de dirección la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y

i) No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”

35. Que el artículo 4 del Procedimiento, dispone que la propuesta de designación, ratificación, no ratificación y/o remoción que haga la o el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona titular o, en su caso, persona aspirante, en los mismos términos que son aplicables a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Elecciones.

36. Que el artículo 6 del Procedimiento, establece que en caso que no se aprobara la propuesta de designación, la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente, deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días naturales siguientes. De persistir tal situación, la Presidencia podrá nombrar una persona encargada de despacho, quien durará en el encargo hasta por un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designada conforme al presente procedimiento. La persona encargada de despacho no podrá ser la persona rechazada.

37. Que el artículo 9 del Procedimiento, señala que el desarrollo del referido procedimiento, así como de las etapas que lo componen, estará a cargo de la o el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral.

38. Que el artículo 10 del Procedimiento, establece que la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los perfiles de las personas propuestas para ser designadas y/o ratificadas para ocupar los cargos de titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades que conforman el Instituto Estatal Electoral, se realizarán por la o el Consejero Presidente y todas las Consejerías Electorales, conforme el formato que se adjunta al referido Procedimiento.

39. Que el artículo 11 del Procedimiento, establece que la valoración curricular y las entrevistas de los perfiles de las personas propuestas para ser ratificadas y/o designadas para ocupar cargos como titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades que conforman el Instituto Estatal Electoral, se realizarán por la Presidencia y las Consejerías Electorales, en los plazos que para tal efecto apruebe la Comisión y conforme los formatos que se adjuntan al referido Procedimiento.

40. Que el artículo 12 del Procedimiento, señala que en la etapa de valoración curricular se identificará que los perfiles de las personas propuestas para ser ratificadas y/o designadas para ocupar cargos como titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades, se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.
41. Que el artículo 13 del Procedimiento, dispone que el propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad o no idoneidad de las personas propuestas para designación y/o ratificación para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.
42. Que el artículo 14 del Procedimiento, establece que la valoración curricular que realicen la o el Consejero Presidente y todas las Consejerías Electorales se basará en el currículum vitae que cada persona titular o, en su caso, persona aspirante, proporcione al Instituto Estatal Electoral a través de la Presidencia, así como de la documentación que para tal fin acompañen.
43. Que el artículo 15 del Procedimiento, señala que con el objeto de obtener información de los perfiles de las personas propuestas para ser removidas, ratificadas, no ratificadas y/o designadas para ocupar cargos como titulares, en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad o no idoneidad para el cargo, se les convocará a las entrevistas respectivas, las cuales se definirán por la Comisión y estarán a cargo de la Presidencia y las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral, y se realizarán dentro de los plazos que para tal efecto apruebe la Comisión.
44. Que el artículo 16 del Procedimiento, dispone que los perfiles de las personas propuestas para ser ratificadas, no ratificadas y/o designadas para ocupar cargos como titulares de direcciones o unidades, contarán con un plazo de 24 horas a partir de la notificación correspondiente, para manifestar lo que a su derecho convenga respecto de las observaciones realizadas por las Consejerías Electorales, relativas a la valoración curricular y la entrevista, para lo cual podrán presentar ante la Comisión los documentos curriculares y demás documentación que demuestre su desempeño profesional.
45. Que el artículo 17 del Procedimiento, establece que el procedimiento para la designación de las y los titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de las Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades, iniciará con la propuesta que presente la Presidencia a las Consejerías Electorales integrantes del máximo órgano superior de dirección, con la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del referido Procedimiento.
46. Que el artículo 18 del Procedimiento, señala que, recibida la propuesta la Comisión fijará fecha para que se lleve a cabo la valoración curricular y una entrevista de la persona aspirante, la cual se deberá notificar a la persona

Página 17 de 26

interesada señalándole el lugar, la fecha y hora de la misma.

Razones y motivos que justifican la determinación

47. Que derivado de la reciente designación de la ciudadana Mtra. Flor Terécita Barceló Noriega y los ciudadanos Dr. Jaime Olea Miranda y Mtro. Wilfredo Román Morales Silva, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, respectivamente, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG2243/2024 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, y por ende, al existir una nueva integración del Consejo General, se hace necesario llevar a cabo el procedimiento de designación, ratificación y/o remoción de las personas titulares de las diversas áreas administrativas del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 24, numerales 3 y 6 del Reglamento de Elecciones.

Cabe precisar que, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, la C. Ana Isabel Audeves Saucedo, presentó su renuncia al cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral.

Asimismo, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG244/2024 "Por el que se aprueba la ratificación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Fiscalización, Organización y Logística Electoral, Paridad e Igualdad de Género; Dirección del Secretariado; así como de las Unidades de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".

En ese sentido, y ante la ausencia definitiva de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio número IEEYPC/PRESI-0304/2025 suscrito por el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, remitió a las Consejerías Electorales y el Consejero Electoral integrantes de la Comisión, la propuesta de la persona para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, en los términos siguientes:

NOMBRE	CARGO
Mtra. Vezna Lily Urbina Mladosich	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior para efectos de atender el procedimiento previsto en el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, así como el Procedimiento aprobado mediante Acuerdo CG64/2020 de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, así como para estar en condiciones de cumplir con el plazo de 60 días que señala el numeral 6 del citado artículo 24, dado el contexto actual de la nueva integración del Consejo General.

Página 18 de 26

En dichos términos, los artículos 11 y 15 del Procedimiento, establecen que la valoración curricular y las entrevistas de los perfiles de las personas propuestas para ser designadas se realizarán por la Presidencia y todas las Consejerías Electorales, en los plazos que para tal efecto apruebe la Comisión y conforme los formatos que se adjuntan a dicho procedimiento; y que con el objeto de obtener información de los perfiles de las personas propuestas, en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad o no idoneidad para el cargo, se les convocará a las entrevistas respectivas, las cuales se definirán por la Comisión y también estarán a cargo de la Presidencia y las Consejerías Electorales, y se realizarán dentro de los plazos que para tal efecto apruebe la propia Comisión.

Asimismo, y toda vez que el artículo 18 del Procedimiento, señala que recibidas las propuestas, la Comisión fijará la fecha para que se lleve a cabo la valoración curricular y la entrevista de las personas propuestas, la cual se deberá notificar a la persona interesada señalándole el lugar, la fecha y hora de la misma, por lo que, la Comisión mediante Acuerdo CTD02/2025 de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, aprobó la fecha en la que se realizará la valoración curricular y la entrevista de la persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la cual fue notificada en misma fecha mediante oficio número IEE/FTBN/CTD-004/2025.

En ese sentido, el Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación de la persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, constó de las etapas siguientes:

ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN
Valoración curricular	14 de febrero de 2025
Entrevista	14 de febrero de 2025
Plazo para que la persona ciudadana propuesta esté en posibilidades de combatir las consideraciones aportadas por las consejerías electorales, relativas a la valoración curricular y la entrevista.	No se realizaron observaciones durante la entrevista.
Emisión del Proyecto de Acuerdo de designación.	Se propone en el presente Acuerdo.

48. Ahora bien, con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión remitió mediante oficio número IEE/FTBN/CTD-005/2025, al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, la totalidad de las constancias que integran el expediente de la persona propuesta antes referida, para que se someta consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo de designación respectiva.

En virtud de lo anterior, se realizó un análisis por parte de todas las
Página 19 de 26

Consejerías Electorales a fin de evaluar el perfil de la persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, por lo que, cada Consejería Electoral evaluó a su consideración, obteniendo colegiadamente las conclusiones que se presentan a continuación:

- a) Verificación del cumplimiento de los requisitos legales de la C. Vezna Lily Urbina Mladosich, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo siguiente:

Vezna Lily Urbina Mladosich	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
Ser persona ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida en el estado de Sonora, en la que consta que nació en el municipio de Navojoa, Sonora. Presentó copia de su credencial para votar vigente, con la que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia de su credencial para votar con fotografía vigente.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el 10 de agosto de 1994. Copia de su credencial para votar con fotografía vigente, en la que consta que nació el 10 de agosto de 1994.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Copia del título de Licenciada en Derecho por la Universidad de Sonora, expedido el 22 de mayo de 2017.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Constancia de no antecedentes penales emitida por la Fiscalía General de Justicia del estado de Sonora.

Vezna Lily Urbina Mladosich	
Requisito	Cumplimiento/Acreditación
No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Oficio expedido por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del estado de Sonora, mediante el cual se hace constar que no cuenta con antecedentes de inhabilitación dentro de la administración pública.
No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
No ser persona Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no ha desempeñado alguno de los cargos descritos en este apartado. Currículo Vitae en el que describe los cargos desempeñados en los últimos años, en los que no se registra ninguno de los establecidos en este requisito legal.
Formato bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de la Ley 3 de 3 contra la violencia de género, contenidos en el artículo 17, fracciones III y IV de la Constitución Local.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> Formato original con firma autógrafa en el que protesta decir verdad que, no se encuentra en los supuestos de la Ley 3 de 3 contra la violencia de género, contenidos en el artículo 17, fracciones III y IV de la Constitución Local.

En virtud de lo anterior se acredita el cumplimiento de los requisitos legales de la C. Vezna Lily Urbina Mladosich, para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

1. Resultado de la valoración curricular realizada por las Consejerías Electorales

VALORACIÓN CURRICULAR	IDÓNEA	NO IDÓNEA
1. Historia profesional y laboral	SÍ	-
2. Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	-
3. Experiencia en materia electoral	SÍ	-
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	3	-

En resumen, de la valoración curricular realizada por las Consejerías Electorales (numeradas como CE1 a CE7, empezando con el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu como CE1, Consejera Electoral Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia como CE2, Consejera Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña como CE3, Consejera Electoral Mtra. Flor Teracita Barceló Noriega como CE4, Consejero Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos como CE5, Consejero Electoral Mtro. Wilfredo Román Morales Silva como CE6 y Consejero Electoral Dr. Jaime Olea Miranda como CE7), se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple con la idoneidad						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejerías Electorales							
Historia profesional y laboral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Participación en actividades cívicas y sociales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Experiencia en materia electoral	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

2. Resultado de la entrevista realizada por las Consejerías Electorales

Que durante la respectiva entrevista se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

ENTREVISTA	IDÓNEA	NO IDÓNEA
1. Apego a los principios rectores	SÍ	-

ENTREVISTA	IDÓNEA	NO IDÓNEA
2.1. Liderazgo	SÍ	-
2.2. Comunicación	SÍ	-
2.3. Trabajo en equipo	SÍ	-
2.4. Negociación	SÍ	-
2.5. Profesionalismo e Integridad	SÍ	-
Calificación	PUNTOS DE IDONEIDAD	PUNTOS DE NO IDONEIDAD
	6	-

En resumen, de la entrevista realizada por las Consejerías Electorales, se advierte lo siguiente:

Aspecto a valorar	Cumple						
	CE1	CE2	CE3	CE4	CE5	CE6	CE7
Consejerías Electorales							
Apego a los principios rectores	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Liderazgo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Comunicación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Trabajo en equipo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Negociación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Profesionalismo e Integridad	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

49. En relación con lo anterior, y en ejercicio de la facultad que deriva de lo dispuesto en el artículo 24, en relación con el diverso 19, numeral 1, inciso c), ambos del Reglamento de Elecciones, se realizó la valoración curricular y de desempeño observado por la persona propuesta para designarse como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y, del resultado de la entrevista se advierte que no existieron observaciones por parte de las Consejerías Electorales.

Asimismo, por lo que respecta al plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación del resultado de la entrevista, otorgado a la persona propuesta para que esté en posibilidad de hacer manifestaciones o los alegatos que a su derecho convenga respecto del resultado de la valoración curricular y la entrevista, al no haberse realizado observaciones por parte de las Consejerías Electorales, se tiene que no se recibieron en la Comisión documentos con la finalidad de hacer manifestaciones o alegatos, por parte de la persona propuesta.

Por todo lo anterior, y una vez agotadas cada una de las etapas antes mencionadas y, del análisis realizado por las Consejerías Electorales de este Instituto Estatal Electoral se desprende que, de la valoración curricular y la entrevista grabada en forma virtual, en lo referente al cumplimiento de los criterios de imparcialidad, independencia y profesionalismo, se encuentra a la persona propuesta para designarse, con un desempeño imparcial, apta para

vigilar de manera permanentemente el interés del bien común por encima de cualquier interés personal o individual.

De igual forma, derivado de las preguntas se observa independencia en su desempeño, con aptitud de tomar decisiones de manera objetiva y sin influencias externas y muestra profesionalismo con aptitud para realizar las funciones encomendadas de acuerdo a los principios que rigen la materia electoral y con base en los valores éticos, ya que éstos se consideran satisfechos en atención a la valoración de los datos curriculares, constancias que se acompañan y la entrevista realizada por el Consejero Presidente y las Consejerías Electorales, por lo que, resulta ser idónea y se propone su designación y la expedición de su nombramiento, para el cargo siguiente:

NOMBRE	CARGO
Mtra. Vezrina Lily Urbina Mladosich	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Al efecto, cumple con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, relativo a la valoración curricular exigida, así como con la respectiva entrevista y demuestra que rige su actuar bajo los principios de imparcialidad y profesionalismo, conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG64/2020, de igual forma, la persona propuesta para su designación, cumple con los requisitos de la Ley 3 de 3 contra la violencia de género al haber presentado su Formato bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 17, fracciones III y IV de la Constitución Local, por lo que, resulta procedente designar a la persona referida en la tabla que antecede.

Es importante precisar que, el multicitado procedimiento se implementó con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como con la finalidad de contar con los elementos que garanticen imparcialidad, independencia y profesionalismo del cargo, en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad consagrados en el artículo 3 de la LIPEES.

En virtud de lo anterior, se tiene que el Procedimiento de evaluación y análisis para determinar la designación de la persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, se realizó por parte del Consejero Presidente y cada una de las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General, en estricta observancia de las garantías de legalidad, transparencia y debido proceso de quienes fueron sujetas y sujetos de dicho procedimiento.

50. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la designación de la persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en los considerandos 47, 48 y 49 del presente Acuerdo.

51. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38, fracción II, 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 19 y 24 del Reglamento de Elecciones; 17, fracciones III y IV, 22, párrafos tercero y cuarto y 157 de la Constitución Local; 3, 101, párrafo tercero, 103, párrafos primero y segundo, 110, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, 121, fracciones LXVI y LXX, 122, fracción VI, 129, párrafo primero y 131 de la LIPEES; 8, párrafo primero, fracción II, inciso c), numeral 2 y párrafo último, 9, fracción XXIV, 34, párrafo primero, fracción II, 34 Bis, 35 y 38; así como los artículos 1, 2, 4, 6, 9 al 18 y 20 del Procedimiento; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en los considerandos 47, 48 y 49 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

TERCERO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, para que de manera inmediata tome la protesta de Ley a la persona servidora pública designada mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Local.

CUARTO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, informar de la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 8 del Procedimiento.

QUINTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para a efecto de que, haga del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades de este Instituto Estatal Electoral el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

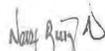
SEXTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la

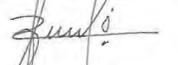
Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General, en sesión pública extraordinaria celebrada de manera presencial el día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, ante la presencia del Secretario Ejecutivo quien da fe.-Conste.-


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamin Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Herman Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olea Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Cigaretti Siordia
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG33/2025 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV24IX-24032025-B1D768FFA

